



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

ADE

Facultad de Administración  
y Dirección de Empresas /UPV

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE  
EXTRANJERÍA Y LOS ESTUDIANTES  
EXTRACOMUNITARIOS: BARRERAS Y MARCO DE  
REFERENCIA

Trabajo Fin de Grado

Grado en Gestión y Administración Pública

AUTOR/A: Ondo Angono, Pacomio Ebang

Tutor/a: Babiloni Griñón, María Eugenia

CURSO ACADÉMICO: 2023/2024



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

ADE

Facultad de Administración  
y Dirección de Empresas /UPV

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE  
EXTRANJERÍA Y LOS ESTUDIANTES  
EXTRACOMUNITARIOS: BARRERAS Y MARCO DE  
REFERENCIA

Trabajo Fin de Grado

Grado en Gestión y Administración Pública

AUTOR/A: Ondo Angono, Pacomio Ebang

Tutor/a: Babiloni Griñón, María Eugenia

CURSO ACADÉMICO: 2023/2024

## Sumario

Capítulo I .....	3
Resumen .....	3
Introducción .....	4
Objeto .....	5
Objetivos de la Investigación .....	6
Motivación .....	6
Contexto de la Movilidad Estudiantil en España .....	7
Capítulo II .....	9
Marco Jurídico .....	9
Marco Jurídico Comunitario .....	9
Directiva (UE) 2016/801 .....	9
Requisitos para Estudiantes .....	11
Reglamento (CE) 539/2001 .....	11
Ley 4/2000 .....	13
Real Decreto 557/2011 .....	15
Real Decreto 629/2022 .....	17
Capítulo III .....	20
Proceso de Solicitud del Permiso, Causas y Consecuencias de la Indocumentación .....	20
Inicio del Procedimiento de Solicitud .....	21
Documentación Necesaria .....	21
Evaluación y Resolución .....	24
Prórroga .....	26
Solicitud Presentada por el Estudiante .....	27
Solicitud Presentada por la Institución de Educación Superior .....	28
Denegación de la Autorización de Estancia por Estudios o del Visado y Procedimientos de Recurso .....	29

Capítulo IV.....	31
Movilidad dentro de la UE.....	31
Causas de la Indocumentación .....	33
Consecuencias .....	35
Comparativa con el Sistema Francés.....	37
Aspecto Normativo.....	38
Comparación con el Sistema Español.....	40
Procedimiento .....	41
Documentación Necesaria y Proceso de Solicitud .....	41
Movilidad y Derechos.....	42
Trabajo y Estancia .....	42
Proceso de Solicitud y Documentación .....	42
Duración del Visado y Renovación.....	43
Trabajo y Derechos de Movilidad .....	43
Consecuencias de la Indocumentación .....	43
Capítulo V.....	43
PROPUESTA PILOTO PARA LA UPV.....	43
Metodología ( Encuesta analítica) .....	44
Procedimiento de Recolección de Datos.....	44
Resultados de la Encuesta analítica .....	44
Nivel de Conocimiento del Servicio.....	44
Comparación con Estudios Previos .....	45
Implicaciones para la UPV .....	45
Recomendaciones .....	47
Conclusiones .....	47
Recomendaciones para Visibilizar el Servicio de Extranjería en la UPV.....	48
Recomendaciones para Mejorar el Sistema de Acogida de Estudiantes Internacionales en España.....	49
Referencias Bibliográficas .....	51

## **Capítulo I**

### **Resumen**

Este trabajo de investigación aborda la situación y regulación de los alumnos extracomunitarios en España, ofreciendo una visión integral sobre las políticas, normativas y prácticas que influyen en su experiencia educativa y de vida. Se analiza la normativa europea e internacional, junto con la legislación española específica, para entender cómo estas afectan los derechos y obligaciones de los estudiantes extranjeros. A través de una metodología que combina análisis normativo y comparativo, se identifican las causas y consecuencias de la indocumentación, se comparan las políticas entre España y Francia, y se examina su impacto en los alumnos extracomunitarios. El estudio destaca la importancia de armonizar las políticas educativas y migratorias para facilitar la integración y contribuir al enriquecimiento mutuo de la sociedad y los estudiantes internacionales.

### **Introducción**

La presente investigación se propone el análisis jurídico de las barreras y dificultades a las que se enfrentan los estudiantes extracomunitarios que desean entrar y permanecer en España con fines educativos. Este estudio se centra en desentrañar las complejidades normativas establecidas por la legislación española y la normativa de la Unión Europea que regulan la entrada, estancia y las condiciones bajo las cuales estos estudiantes pueden llevar a cabo sus estudios y actividades relacionadas en el territorio español.

Para los estudiantes extracomunitarios, el primer obstáculo normativo lo constituye la necesidad de obtener un visado para entrar en el territorio español, tal como estipula el artículo 7 del Real Decreto 557/2011. Este requerimiento se ve matizado por la Directiva Europea CE N° 539/2001, que establece una lista de países cuyos nacionales necesitan visado para ingresar en el Espacio Schengen y aquellos exentos para estancias cortas. Sin embargo, incluso los ciudadanos exentos de visado para estancias cortas deben tramitar un visado de estancia por estudios si su intención es estudiar en España por un período superior a 90 días, lo cual ya introduce una complejidad administrativa significativa antes de su llegada.

Una vez superada la barrera del visado, los estudiantes se enfrentan al proceso de obtener una Autorización de Estancia por Estudios, tal como se detalla en el artículo 37 del RD 557/2011. Esta autorización es aplicable a aquellos que desean realizar estudios, investigaciones, prácticas no laborales o servicios de voluntariado, entre otras actividades. El proceso se complica aún más para los menores de edad, quienes requieren una autorización adicional por parte de sus padres o tutores legales, evidenciando una capa adicional de burocracia que puede resultar disuasoria o directamente restrictiva.

La autorización de estancia otorga derechos específicos pero también impone limitaciones, siendo su duración igual a la del programa de estudios, investigación o prácticas, con un límite máximo establecido. Aunque la autorización puede prorrogarse anualmente, este proceso implica una revisión continua del cumplimiento de los requisitos, lo que puede generar incertidumbre y estrés entre los estudiantes.

El procedimiento de solicitud para la autorización de estancia por estudios puede iniciarse tanto en las misiones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el país de origen del estudiante como en las Oficinas de Extranjería dentro de España. Este proceso bifurcado puede ser confuso y llevar a retrasos, especialmente considerando que los tiempos de procesamiento pueden variar significativamente. Además, la necesidad de presentar una amplia gama de documentación, desde pasaportes vigentes hasta pruebas de medios económicos suficientes y seguros médicos, añade complejidad al proceso.

Más allá de la obtención de la autorización inicial de estancia por estudios, los estudiantes extracomunitarios deben navegar por un laberinto de trámites adicionales, como la solicitud de prórrogas, la posible autorización para realizar actividades laborales compatibles con sus estudios, y el proceso para solicitar una residencia y trabajo después de los estudios. Cada uno de estos pasos requiere el cumplimiento de criterios específicos y la presentación de documentación adicional, lo cual puede ser particularmente abrumador para los estudiantes que aún están acimatándose a un nuevo entorno educativo y cultural.

Este trabajo busca poner de relieve las significativas barreras legales y burocráticas a las que se enfrentan los estudiantes extracomunitarios en España. La complejidad de la normativa, junto con los requisitos administrativos para la entrada, estancia y realización de actividades académicas y laborales, configura un escenario en el que la accesibilidad y la gestión eficiente de los procesos se convierten en aspectos críticos para la experiencia educativa de los estudiantes extranjeros. A lo largo de este trabajo, se profundizará en estas cuestiones, buscando no solo describir los desafíos existentes sino también explorar posibles vías de mejora que faciliten la integración y contribución de estos estudiantes al ámbito académico y social español.

## **Objeto**

El objeto de este trabajo es analizar de manera exhaustiva las barreras legales y los trámites burocráticos que enfrentan los estudiantes extracomunitarios al entrar y residir en España con el propósito de llevar a cabo estudios superiores, investigación, prácticas no laborales o servicios de voluntariado. Este análisis se centrará en desentrañar las implicaciones de las normativas vigentes, incluyendo el Real Decreto 557/2011 y la Directiva Europea CE N° 539/2001, así como los procedimientos administrativos asociados a la obtención de visados de estancia por estudios y autorizaciones de estancia, incluyendo los requisitos específicos para la renovación de dichas autorizaciones y las condiciones bajo las cuales los estudiantes pueden participar en actividades laborales compatibles con sus estudios.

## ***Objetivos de la Investigación***

En consonancia con el objeto de estudio y la justificación del tema, los objetivos de la investigación se articulan en torno a:

1. Identificar y analizar las normativas legales y los procedimientos administrativos aplicables a los estudiantes extracomunitarios en España, con especial énfasis en los aspectos que representan barreras para su entrada, estancia y participación en actividades académicas y laborales.
2. Examinar las experiencias y percepciones de los estudiantes extracomunitarios respecto a los trámites legales y burocráticos, identificando los principales desafíos y áreas de mejora.
3. Evaluar el impacto de las barreras identificadas en la integración académica, social y profesional de los estudiantes extracomunitarios en España.
4. Proponer recomendaciones concretas dirigidas a las instituciones educativas, autoridades migratorias y legisladores, con el fin de facilitar la movilidad estudiantil internacional y mejorar la experiencia de los estudiantes extracomunitarios en España.

Como podemos observar, este trabajo se propone no solo ofrecer un análisis riguroso de la situación actual de los estudiantes extracomunitarios en España sino también contribuir de manera constructiva a la creación de un entorno más acogedor y propicio para su desarrollo educativo y personal.

## **Motivación**

La elección de este tema se justifica por varias razones de peso que subrayan su relevancia y oportunidad en el contexto actual. En primer lugar, España se ha consolidado como un destino atractivo para estudiantes internacionales, lo que ha propiciado un incremento significativo en el número de alumnos extracomunitarios en sus instituciones educativas. Esta tendencia resalta la

necesidad de comprender y optimizar el marco legal y los procedimientos administrativos que regulan su estancia y actividades en el país.

En segundo lugar, la complejidad y dinamismo de la legislación en materia de extranjería y educación superior, junto con los desafíos prácticos que surgen en la implementación de dichas normativas, plantean un escenario en el que los estudiantes extracomunitarios pueden enfrentarse a obstáculos significativos que afectan no solo su experiencia educativa sino también su integración social y profesional en España. Por tanto, se hace imperativo un análisis crítico que identifique las barreras existentes y proponga soluciones efectivas para superarlas.

Además, la movilidad estudiantil internacional se ha convertido en un pilar esencial para el fomento del intercambio cultural, la cooperación académica y la creación de redes profesionales globales. En este sentido, facilitar la entrada y estancia de estudiantes extracomunitarios en España contribuye no solo al enriquecimiento personal y académico de los estudiantes sino también al fortalecimiento de la posición de España como centro de excelencia educativa a nivel internacional.

Finalmente, este tema se justifica por su potencial para contribuir al debate público y a la formulación de políticas en materia de educación superior y gestión migratoria. Al ofrecer un diagnóstico detallado de las dificultades que enfrentan los estudiantes extracomunitarios y al proponer medidas para mejorar su situación, esta investigación aspira a influir positivamente en la toma de decisiones por parte de las autoridades educativas y migratorias, promoviendo así un marco más inclusivo y eficiente que favorezca el desarrollo educativo y cultural tanto de los estudiantes como de la sociedad española en su conjunto.

### ***Contexto de la Movilidad Estudiantil en España***

El escenario actual de la movilidad estudiantil internacional hacia España se caracteriza por su dinamismo y diversidad, ocupando el país una posición destacada como destino para estudiantes de educación superior a nivel global. Según los datos proporcionados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), España acoge al 1,4% del total de estudiantes que optan por una experiencia educativa internacional, situándose detrás de potencias educativas como el Reino Unido, Francia, Alemania e Italia dentro del contexto europeo. Este atractivo de España como destino se ve reflejado en su capacidad para atraer a una amplia gama de nacionalidades, destacando especialmente como un polo de atracción para estudiantes provenientes de América Latina y el Caribe, quienes representan una fracción significativa de la movilidad estudiantil hacia el país.

La relevancia de España en el panorama educativo internacional se evidencia en la distribución porcentual de estudiantes internacionales que eligen el país como su destino para avanzar en su formación académica. Los datos de la OCDE del año 2013 ilustran cómo España



se posiciona como un centro neurálgico para la educación terciaria internacional, lo que subraya la calidad y la diversidad de su oferta educativa, así como su entorno cultural enriquecedor.

El Observatorio Permanente de la Inmigración, a través del Registro Central de Extranjeros, ofrece una visión detallada de las tendencias en la movilidad estudiantil hacia España, proporcionando información semestral sobre las autorizaciones de estancia por estudios otorgadas bajo la vigente Ley de Extranjería. Estos datos permiten no solo cuantificar sino también caracterizar a los estudiantes internacionales en España, ofreciendo una perspectiva detallada de sus orígenes geográficos y las dinámicas de movilidad.

Los estudiantes de América Central y del Sur constituyen el grupo más numeroso entre la población estudiantil internacional en España, representando el 40% del total. Esta predominancia se ve complementada por la significativa presencia de estudiantes de Asia, América del Norte, África y países europeos no pertenecientes a la UE.

Aunque menos explorado, el caso de Portugal como destino de movilidad académica para estudiantes del resto de Iberoamérica también merece atención. Tradicionalmente receptor de estudiantes brasileños, Portugal ha visto un aumento significativo en estos flujos migratorios, impulsado por la expansión de los acuerdos bilaterales de cooperación académica y programas de intercambio. Este fenómeno refleja cómo los flujos de movilidad estudiantil son dinámicos y están influenciados por el contexto macroeconómico y político, así como por las políticas de cooperación académica que definen rutas de movilidad para estudiantes e investigadores.

En conclusión, el panorama de la movilidad estudiantil internacional hacia España se caracteriza por su complejidad y riqueza, con España posicionándose como un destino clave para estudiantes de diversas regiones, especialmente de Iberoamérica. La interacción de factores como la calidad educativa, los lazos culturales e idiomáticos, y las políticas de cooperación internacional juegan un papel fundamental en la configuración de este escenario, que continúa evolucionando en respuesta a las dinámicas globales de la educación superior y la movilidad internacional.

## **Capítulo II**

### **Marco Jurídico**

Este capítulo se adentra en el estudio de la normativa europea e internacional, así como en la legislación española, para esclarecer el marco jurídico que rige la estancia y los estudios de alumnos extracomunitarios en España. Comenzando con la normativa europea e internacional, se exploran los tratados, directivas y acuerdos que establecen los lineamientos para la movilidad educativa y los derechos de los estudiantes extranjeros dentro del Espacio Económico Europeo.

Este análisis incluye la revisión de instrumentos clave como la Directiva 2004/114/CE, que regula las condiciones de admisión de nacionales de terceros países para fines de estudios, y la Directiva 2016/801, que proporciona un marco más integrado para la investigación, los estudios y el intercambio de alumnos.

Posteriormente, el foco se traslada a la normativa española, específicamente a la Ley Orgánica 4/2000 y su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 557/2011, que constituyen la piedra angular de la política migratoria y educativa para los estudiantes extracomunitarios en España. Se detalla cómo estas leyes establecen los procedimientos para la obtención de visados de estudio, autorizaciones de estancia por estudios, y las condiciones bajo las cuales los estudiantes pueden realizar actividades académicas y laborales.

Este análisis comparativo entre las disposiciones europeas e internacionales y la legislación española ofrece una perspectiva integral sobre cómo España armoniza sus políticas internas con los estándares y compromisos internacionales, destacando tanto las sinergias como las posibles áreas de conflicto o desafío en la gestión de la movilidad estudiantil extracomunitaria.

## **Marco Jurídico Comunitario**

### ***Directiva (UE) 2016/801***

Este texto legislativo representa un paso significativo hacia la armonización de las condiciones de entrada y residencia para nacionales de terceros países, enfocándose en el enriquecimiento del espacio europeo de educación e investigación.

La norma en análisis viene a modificar y actualizar el régimen jurídico de los estudiantes extracomunitarios dentro de la Unión Europea, buscando subsanar las fallas que las directivas anteriores presentaban.

La Directiva establece un marco común para los Estados miembros, facilitando la movilidad académica y científica y promoviendo la UE como un destino líder mundial en educación superior e investigación.

En este sentido, al establecer su ámbito de aplicación, expresa el artículo 1 de la norma que “La presente Directiva se aplica a los nacionales de países terceros que soliciten ser admitidos o que hayan sido admitidos en el territorio de un Estado miembro con fines de investigación, estudios, prácticas o voluntariado en el Servicio Voluntario Europeo”<sup>1</sup>.

A través de la simplificación de procedimientos administrativos y el establecimiento de derechos claros y coherentes para los investigadores y estudiantes de terceros países, la Directiva busca atraer talento global y fomentar el intercambio de conocimientos y habilidades.

---

<sup>1</sup> Directiva (UE) 2016/801 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de Mayo de 2016. Artículo 1.

En este sentido, reconoce el texto de la Directiva en análisis que “La inmigración procedente de fuera de la Unión es una fuente de personas altamente cualificadas, y especialmente los estudiantes y los investigadores son cada vez más solicitados. Estos desempeñan un importante papel en la configuración del activo clave de la Unión, a saber, el capital humano, y para garantizar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, contribuyendo de ese modo a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020”<sup>2</sup>.

Cabe resaltar la definición de “estudiante” que trae la Directiva en su artículo tercero al expresar que “«estudiante»: un nacional de un país tercero que haya sido aceptado por una institución de enseñanza superior y sea admitido en el territorio de un Estado miembro para seguir, como actividad principal, un programa de estudios a tiempo completo que conduzca a la obtención de un título de educación superior reconocido en dicho Estado miembro (entre otros, diploma, certificado o doctorado en una institución de enseñanza superior), lo que puede incluir un curso preparatorio a dicha educación superior, con arreglo al Derecho nacional o a unas prácticas de formación obligatorias”.

Además, la Directiva aborda la movilidad dentro de la Unión Europea de investigadores y estudiantes, permitiendo que, una vez admitidos en un Estado miembro, puedan realizar parte de sus estudios o proyectos de investigación en otro Estado miembro sin tener que completar procedimientos de admisión adicionales. Esta disposición fomenta la colaboración transfronteriza y el desarrollo de redes académicas y de investigación dentro de la Unión Europea.

La Directiva también incluye disposiciones para prácticas no laborales y voluntariado, reconociendo el valor de estas actividades en el desarrollo personal y profesional de los individuos y su contribución a la sociedad. Al establecer condiciones favorables para estos grupos, la Unión Europea busca fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida y el compromiso cívico entre los jóvenes de todo el mundo.

### ***Requisitos para Estudiantes***

La norma en estudio establece una serie de condiciones específicas que los nacionales de países terceros deben cumplir para ser admitidos con fines de estudio en los Estados miembros de la Unión Europea.

Estos requisitos incluyen la admisión en una institución de enseñanza superior reconocida para seguir un programa de estudios específico, el pago de las tasas de matrícula cuando sea aplicable, la demostración de un dominio adecuado del idioma en el que se impartirán los estudios

---

<sup>2</sup> Directiva (UE) 2016/801 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de Mayo de 2016. Considerando N° 3.

y la disposición de medios económicos suficientes para sufragar tanto los costes de los estudios como el sustento durante la estancia.

Además, se contempla que los estudiantes que se matriculen en instituciones de enseñanza superior y, por ende, tengan contratado un seguro médico que cubra todos los riesgos habituales. La Directiva también prevé ciertas exenciones documentales para solicitantes que serán acogidos por instituciones de enseñanza superior aprobadas mediante un procedimiento específico, simplificando así el proceso de admisión para estos individuos.

Estas disposiciones reflejan el compromiso de la Unión Europea con la facilitación de la movilidad estudiantil internacional, garantizando al mismo tiempo que los estudiantes posean los recursos y preparación necesarios para su experiencia educativa en Europa.

Como podemos apreciar, la Directiva (UE) 2016/801 es un instrumento clave en la estrategia de la UE para promover la educación, la investigación y la innovación, creando un entorno acogedor para estudiantes e investigadores internacionales y fomentando la movilidad académica y la cooperación internacional.

### ***Reglamento (CE) 539/2001***

El análisis del Reglamento (CE) n° 539/2001 del Consejo, promulgado el 15 de marzo de 2001, es esencial para comprender el marco jurídico que regula la movilidad de los estudiantes extracomunitarios en el Espacio Schengen y, por extensión, en España. Este reglamento establece claramente dos listas: la primera (anexo I) incluye los países cuyos nacionales deben obtener un visado para estancias cortas (no superiores a tres meses) en el espacio Schengen, mientras que la segunda (anexo II) enumera aquellos países cuyos ciudadanos están exentos de esta obligación.

Este Reglamento no solo continúa el desarrollo del acervo de Schengen, sino que también promueve la libre circulación de personas dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia, alineándose con los objetivos más amplios de la Unión. La inclusión de las listas de países en los anexos del Reglamento se basa en una evaluación detallada caso por caso, lo que garantiza un enfoque ponderado y justo. Además, el Reglamento introduce un mecanismo de reciprocidad para responder a las situaciones en las que un tercer país exento de la obligación de visado impone visados a los ciudadanos de uno o más Estados miembros, asegurando así un trato equitativo.

En este sentido, expresa su consideración, primero que “(1) De la letra b) del punto 2) del artículo 62 del Tratado se desprende que el Consejo debe adoptar las normas sobre visados aplicables a las estancias cuya duración no supere los tres meses y, en el ejercicio de esa competencia, le corresponde, en particular, establecer la lista de los terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar una frontera exterior, así como la de terceros países cuyos nacionales estén exentos de esa obligación. El artículo 61 incluye el

establecimiento de dichas listas entre las medidas de acompañamiento directamente vinculadas con la libre circulación de las personas en un espacio de libertad, de seguridad y de justicia.<sup>3</sup>

La Directiva Europea CE N° 539/2001 desempeña un papel crucial al establecer los criterios para la emisión de visados, incluyendo los visados de estancia por estudios. Es crucial destacar que, aunque los ciudadanos de los países exentos no requieren visado para entradas turísticas o por negocios de hasta noventa días, aquellos que deseen permanecer en España por motivos de estudio por un período superior a los noventa días deben solicitar un visado de estancia por estudios. Este visado incluirá la autorización inicial de estancia, permitiendo a los estudiantes extracomunitarios residir en España por la duración de sus estudios.

Este marco normativo subraya la importancia de la planificación y el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los estudiantes internacionales que deseen estudiar en España, asegurando que su estancia sea legal y conforme a las regulaciones de la Unión Europea. Asimismo, refleja el compromiso de la UE con la promoción de la educación y la movilidad estudiantil, facilitando el intercambio cultural y académico, al tiempo que mantiene un control riguroso sobre la migración y la seguridad de sus fronteras. La comprensión de estas normativas es esencial para los alumnos extracomunitarios, las instituciones educativas y los responsables políticos, ya que garantiza una experiencia educativa fluida y enriquecedora para los estudiantes internacionales en el contexto europeo y español.

#### **Ley 4/2000**

La Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece un marco jurídico integral que regula la situación de los extranjeros en España, incluyendo a los estudiantes internacionales. Esta ley, conocida como Ley de Extranjería, enfatiza el compromiso de España con los derechos humanos y la integración social de los extranjeros, en línea con las directrices de la Unión Europea y los tratados internacionales de los que España es parte.

El artículo 33 de la Ley Orgánica 4/2000 es especialmente relevante para los estudiantes internacionales, ya que aborda el régimen de admisión a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado. Este artículo establece las bases para la admisión de extranjeros que deseen entrar en España para participar en programas educativos, de intercambio o de voluntariado, lo que refleja la apertura de España hacia la comunidad internacional estudiantil y su contribución a la educación global<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Reglamento (CE) n° 539/2001 del Consejo. p. 1.

<sup>4</sup> En este sentido, expresa el mencionado artículo que “1. Podrá ser autorizado, en régimen de estancia, conforme a lo dispuesto en la presente ley, el extranjero que tenga como fin único o principal realizar una de las siguientes actividades de carácter no laboral: a) Cursar o ampliar estudios. b) Realizar actividades de

Dentro de esta regulación, la duración de la autorización de estancia se alinea estrechamente con la duración del curso académico o programa para el cual el extranjero se ha matriculado, ya sean programas de grado, postgrado, proyectos de investigación, programas de intercambio de estudiantes, prácticas no laborales, o actividades de voluntariado. En el caso de los estudios superiores, cuando el plan de estudios abarca más de un año académico, la vigencia de la autorización se extiende para cubrir la duración oficial completa de los estudios, sujeta a la verificación y mantenimiento de los requisitos iniciales que justificaron su concesión. Este enfoque garantiza que los estudiantes internacionales puedan completar sus programas académicos sin interrupciones indebidas debido a trámites administrativos.

Para asegurar la continuidad y el progreso en los estudios o actividades, la legislación permite la prórroga de la autorización de estancia, con un límite de un año por cada renovación. Esto está condicionado a que el estudiante o participante demuestre el cumplimiento continuo de los requisitos iniciales, así como los criterios específicos de cada actividad educativa o formativa. Este mecanismo de prórroga es fundamental para brindar seguridad y estabilidad a los extranjeros durante su estancia en España, permitiéndoles planificar adecuadamente su permanencia y actividades académicas o de formación.

Además, la normativa reconoce la importancia de permitir a los estudiantes y participantes en prácticas no laborales o voluntariado, la posibilidad de involucrarse en actividades remuneradas. Esta flexibilidad asegura que los individuos puedan sostenerse económicamente sin que ello comprometa su principal objetivo de estudio o formación. Esta disposición refleja un enfoque equilibrado que entiende las necesidades prácticas de los extranjeros durante su estancia en España, fomentando así un entorno más inclusivo y accesible para la comunidad internacional.

La regulación también contempla la colocación "au pair", proporcionando un marco para que los jóvenes extranjeros vivan con una familia española, contribuyendo con trabajo a cambio de la oportunidad de mejorar sus habilidades lingüísticas o profesionales. Este tipo de intercambio cultural y lingüístico se rige por acuerdos internacionales específicos, asegurando una experiencia beneficiosa tanto para el participante como para la familia anfitriona.

En un esfuerzo por promover la movilidad estudiantil dentro de la Unión Europea, se facilita la entrada y permanencia de estudiantes extranjeros que participan en programas de la UE diseñados para fomentar la movilidad educativa. Esta disposición subraya el compromiso de España con los objetivos de movilidad y cooperación educativa de la Unión Europea, reforzando

---

investigación o formación, sin perjuicio del régimen especial de los investigadores. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 19 c) Participar en programas de intercambio de alumnos en cualesquiera centros docentes o científicos, públicos o privados, oficialmente reconocidos. d) Realizar prácticas no laborales. e) Realizar servicios de voluntariado.”

la importancia de la educación como un puente para la integración y el entendimiento intercultural<sup>5</sup>.

Para los estudiantes que ya han iniciado sus estudios en otro Estado miembro de la UE y desean continuar o completar su educación en España, la legislación ofrece un proceso simplificado para obtener la autorización de estancia por estudios, eliminando la necesidad de un visado. Esto demuestra la intención de España de integrarse plenamente en el espacio de educación superior europeo, facilitando la movilidad transfronteriza de estudiantes y académicos.

Finalmente, aquellos que cursen estudios de formación sanitaria especializada en España se acogen al régimen de estancia, a menos que ya posean una autorización de residencia. Esto permite que los profesionales en formación sanitaria se concentren en su especialización sin preocupaciones administrativas adicionales, contribuyendo así al desarrollo de competencias críticas dentro del sector sanitario español<sup>6</sup>.

En conclusión, el Real Decreto 557/2011 representa un esfuerzo integral por parte de España para armonizar su política de inmigración con los objetivos educativos y de formación, promoviendo la movilidad internacional de estudiantes y académicos, y facilitando su integración en el sistema educativo y cultural español. Esta normativa no solo refleja el compromiso de España con la educación y la investigación sino que también subraya su papel activo en el fomento de la cooperación internacional y el intercambio cultural en el contexto europeo e internacional.

### **Real Decreto 557/2011**

El Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, establece un marco regulador detallado para la gestión de la estancia de extranjeros en España con el propósito de estudios, investigación, prácticas no laborales, voluntariado y movilidad de alumnos. Este marco es esencial para entender la estructura legal que facilita la entrada y permanencia de estudiantes y académicos extracomunitarios en el territorio español, reforzando así el compromiso de España con la promoción de la educación y la investigación internacional.

El artículo 37 del mencionado reglamento define claramente quién puede ser titular de una autorización de estancia por estudios, detallando que esta se concede a aquellos extranjeros que buscan ingresar a España con el propósito principal de realizar o ampliar estudios en un centro autorizado, participar en programas de movilidad, llevar a cabo investigaciones, prácticas no laborales o participar en servicios de voluntariado dentro de programas de interés general. Esta

---

<sup>5</sup> Ley Orgánica 4/2000. Artículo 33.4.

<sup>6</sup> Ley Orgánica 4/2000 Artículo 33.8.

amplitud en la categorización demuestra la intención de crear un entorno inclusivo y de apoyo para diversas actividades educativas y formativas, subrayando la importancia de la movilidad académica y la cooperación internacional en el campo de la educación superior<sup>7</sup>.

El reglamento también aborda los derechos otorgados por la autorización de estancia, como se menciona en el artículo 37.2, donde se indica que el visado de estudios permitirá al titular permanecer en España para realizar la actividad específica para la que se otorgó la autorización. Esto subraya el esfuerzo por garantizar que los estudiantes y académicos extranjeros puedan llevar a cabo sus actividades educativas o de investigación sin obstáculos legales innecesarios, contribuyendo así a un entorno académico más dinámico y globalizado.

En cuanto a la duración de la estancia, el reglamento establece límites claros que se adaptan a la naturaleza de la actividad realizada, permitiendo estancias de hasta un año, o dos en el caso de programas que se lleven a cabo en instituciones de educación superior y que conduzcan a la obtención de un título reconocido. Esta flexibilidad en la duración de la estancia refleja una comprensión de las necesidades variadas de los estudiantes y académicos internacionales, asegurando que la normativa se alinee con los objetivos educativos y de investigación.

Así dispone el artículo 37.3 de la ley en análisis que “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40, la duración de la estancia será igual a la de la actividad respecto a la que se concedió la autorización, con el límite máximo de un año; o de dos años, cuando el programa de estudios se desarrolle en una institución de enseñanza superior autorizada y conduzca a la obtención de un título de educación superior reconocido, lo que puede incluir un curso preparatorio a dicha educación superior o unas prácticas de formación obligatoria.”<sup>8</sup>

La gestión de las solicitudes de estancia por estudios, tal como se indica en el reglamento, se puede realizar tanto en las misiones diplomáticas u oficinas consulares españolas como en las

---

<sup>7</sup> En este sentido, expresa el mencionado precepto que:

Será titular de una autorización de estancia el extranjero que haya sido habilitado a permanecer en España por un periodo superior a noventa días con el fin único o principal de llevar a cabo alguna de las siguientes actividades de carácter no laboral:

- a) Realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.
- b) Realización de actividades de investigación o formación, sin perjuicio del régimen especial de investigadores.
- c) Participación en un programa de movilidad de alumnos, para seguir un programa de enseñanza secundaria y/o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido.
- d) Realización de prácticas no laborales en un organismo o entidad pública o privada.
- e) Prestación de un servicio de voluntariado dentro de un programa que persiga objetivos de interés general.

<sup>8</sup> Real Decreto 557/2011. Artículo 37.3.



Oficinas de Extranjería dentro de España, lo que proporciona múltiples puntos de acceso para la tramitación de estas solicitudes. Esta disposición busca simplificar y hacer más accesible el proceso de solicitud para los interesados, reconociendo la importancia de facilitar la movilidad académica y la colaboración internacional.

Además, el reglamento detalla quién puede presentar la solicitud, permitiendo tanto la presentación personal como la representación, y estableciendo los requisitos específicos que deben cumplir los solicitantes, como la no prohibición de entrada en España y la disposición de recursos suficientes para cubrir los gastos de manutención y el coste del viaje de regreso. Estos requisitos buscan asegurar que los estudiantes y académicos extranjeros tengan una estancia segura y productiva en España, contribuyendo al mismo tiempo a la prevención de la inmigración irregular y serán abordados en profundidad más adelante en el presente.

Como podemos observar, el Real Decreto 557/2011 desempeña un papel crucial en el establecimiento de un marco legal claro y detallado para la acogida de estudiantes y académicos extranjeros en España, destacando el compromiso del país con la promoción de la educación internacional y la investigación. Al proporcionar regulaciones específicas para diversas actividades educativas y formativas, España se posiciona como un destino atractivo para la movilidad académica, fomentando así el intercambio de conocimientos y el enriquecimiento cultural.

### **Real Decreto 629/2022**

El Real Decreto 629/2022, promulgado el 26 de julio, representa un hito significativo en la regulación de los derechos y libertades de los extranjeros en España, particularmente para los estudiantes extracomunitarios. Este decreto modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, ajustándose a las reformas previamente introducidas por la Ley Orgánica 2/2009 y el Real Decreto 557/2011. La nueva normativa introduce cambios fundamentales que facilitan la integración de los estudiantes extranjeros en el tejido social y laboral español, reconociendo la importancia de su contribución al enriquecimiento cultural y académico del país<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> Cabe resaltar los argumentos esgrimidos en la expresión de motivos de la norma en estudio.

En primer lugar, se establece que una política migratoria efectiva se erige como un pilar crucial para optimizar los beneficios de la movilidad humana global en economías que están cada vez más interconectadas. A pesar de las incertidumbres y particularidades del actual panorama geopolítico, nos situamos en un momento de reactivación económica mundial post-pandemia, potenciada por la implementación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, la Comisión Europea ha subrayado la importancia de la contribución de los migrantes regulares para competir por el talento a nivel global, promoviendo el Pacto por las Capacidades. Este pacto busca fomentar una política migratoria europea orientada a mitigar la falta de ciertas habilidades específicas. En este contexto, los Estados miembros, que tienen la prerrogativa de decidir sobre la admisión de ciudadanos de terceros países, están adoptando excepciones en sus legislaciones para facilitar la entrada de trabajadores extranjeros y abordar la necesidad de ocupar ciertos empleos. Las medidas migratorias, junto con las de formación, se convierten en herramientas estratégicas para dar respuesta rápida a las demandas del mercado laboral.

Una de las modificaciones más significativas introducidas por el Real Decreto 629/2022 es la autorización para que los estudiantes extracomunitarios, así como aquellos en programas de formación, prácticas no laborales y servicios de voluntariado, puedan realizar actividades laborales remuneradas. Esta flexibilización marca un cambio considerable en la política anterior, que restringía la capacidad de los estudiantes para trabajar mientras estudiaban en España. Bajo el nuevo marco, los empleadores, como sujetos legitimados, pueden presentar solicitudes de autorización de trabajo para estos estudiantes, siempre que el trabajo propuesto sea compatible con sus estudios o actividades principales.

El artículo 42 reformado establece que los titulares de una autorización de estancia por los motivos antes mencionados pueden ser autorizados para realizar actividades laborales, tanto por cuenta propia como ajena, en instituciones públicas o privadas. Esta autorización laboral se concede siempre que la actividad sea compatible con los estudios o la formación principal y no supere las treinta horas semanales, garantizando así que la actividad laboral no interfiera con el propósito educativo o formativo principal de la estancia.

Para que los empleadores puedan solicitar la autorización de trabajo para estos extranjeros, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 64, exceptuando algunos apartados específicos que se mencionan en la modificación. Asimismo, se facilita la realización de prácticas no laborales que formen parte del plan de estudios sin necesidad de solicitar una autorización adicional, simplificando así el proceso y promoviendo la integración de la experiencia laboral dentro del marco educativo.<sup>10</sup>

Un aspecto destacado de esta reforma es que permite a los estudiantes trabajar durante su estancia, abriendo oportunidades para adquirir experiencia laboral relevante en su campo de estudio y facilitando su integración en el mercado laboral español. Esta flexibilidad es especialmente beneficiosa para estudiantes de estudios superiores y formación profesional,

---

El propósito de esta reforma es abordar los desajustes crecientes en el mercado laboral español, relacionados con la escasez de mano de obra, desde una perspectiva migratoria, y solucionar situaciones preexistentes no resueltas por la normativa actual, garantizando al mismo tiempo el respeto a las condiciones laborales. Resalta la expresión de motivos que el sistema migratorio español no solo muestra falta de agilidad para responder a las necesidades del mercado laboral, sino que también conlleva ineficiencias significativas y fomenta prácticas de economía informal con elevados costes humanos, económicos, sociales y de gestión. La reforma busca, además, adaptar el marco de autorizaciones de trabajo a las nuevas normativas de contratación establecidas por el Real Decreto-ley 32/2021, de reforma laboral, y actualizar aspectos de ciertas figuras reguladas en el Reglamento de Extranjería en base a las recientes jurisprudencias, integrando soluciones previamente proporcionadas a través de instrucciones.

Los pilares de esta reforma incluyen la actualización y mejora de la normativa migratoria laboral, que se ha vuelto obsoleta para satisfacer las necesidades actuales del mercado laboral. Se propone la revisión de herramientas como el Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura para crear un mecanismo eficiente que refleje las verdaderas necesidades empresariales y evite los cuellos de botella que impiden el acceso a la mano de obra necesaria, simplificando procedimientos administrativos complejos y costosos que desincentivan la inmigración regular y pueden fomentar la economía sumergida.

<sup>10</sup> Real Decreto 629/2022. p. 3.

quienes ahora pueden complementar su aprendizaje académico con experiencia práctica, potenciando su desarrollo profesional y personal.

La autorización para trabajar se otorga sin limitaciones geográficas, salvo en casos donde la actividad laboral coincida con los periodos de estudio o formación. Esto permite a los estudiantes movilidad y flexibilidad, pudiendo elegir oportunidades de trabajo que se ajusten mejor a sus necesidades y objetivos.

Es importante destacar que la vigencia de la autorización para trabajar está vinculada directamente a la duración de la autorización de estancia, lo que significa que cualquier cambio en el estatus de estancia afectará directamente la autorización laboral. Además, las autorizaciones para trabajar pueden ser prorrogadas siempre que se mantengan las condiciones que motivaron su concesión inicial y se haya obtenido la prórroga de la autorización de estancia.

Esta posibilidad de trabajar no solo ofrece a los estudiantes una oportunidad valiosa para adquirir experiencia laboral relevante en su campo de estudio, sino que también les ayuda a sostenerse económicamente durante su estancia en España. La regulación estipula que la actividad laboral no debe exceder las treinta horas semanales, garantizando así que el trabajo no interfiera con los compromisos académicos del estudiante. Este equilibrio entre estudio y trabajo refleja un enfoque pragmático que reconoce las realidades y necesidades de los estudiantes internacionales.

Además, la vigencia de la autorización para trabajar está sincronizada con la duración de la autorización de estancia, lo que proporciona claridad y seguridad tanto para los estudiantes como para los empleadores. En caso de que la autorización de estancia expire, esto también conllevará la extinción de la autorización para trabajar, manteniendo así una coherencia en el estatus legal del estudiante en España. Sin embargo, se prevé la posibilidad de prorrogar estas autorizaciones si se mantienen las condiciones que motivaron su concesión inicial y si se ha obtenido la prórroga de la autorización de estancia.

Este enfoque integrador hacia los estudiantes extracomunitarios se extiende a aquellos que participan en programas de movilidad de la Unión Europea, destinados a fomentar la movilidad educativa y cultural. El decreto facilita la entrada y permanencia de estos estudiantes en España, fomentando así el intercambio académico y el diálogo intercultural dentro de la Unión Europea. Además, se establecen procedimientos para que los estudiantes admitidos en calidad de estudiante en otro Estado miembro de la UE puedan continuar o completar sus estudios en España, promoviendo la movilidad y la flexibilidad dentro del espacio educativo europeo.<sup>11</sup>

El Real Decreto 629/2022 también aborda la situación de los estudiantes que participan en programas de colocación "au pair", regulando la compensación por estancia y mantenimiento

---

<sup>11</sup> Real Decreto 629/2022. p. 3.

a cambio de mejorar sus conocimientos lingüísticos o profesionales. Este aspecto subraya la importancia de ofrecer a los jóvenes extranjeros oportunidades estructuradas y seguras para el intercambio cultural y el aprendizaje.

En conclusión, el Real Decreto 629/2022 representa un avance significativo en la política española hacia los estudiantes extracomunitarios, alineándose con una visión más inclusiva y abierta de la educación y la movilidad internacional. Al permitir a los estudiantes combinar estudio y trabajo, España no solo enriquece la experiencia educativa de estos jóvenes, sino que también se beneficia de su diversidad, energía y perspectivas. Este decreto refleja un compromiso con la creación de un entorno que valora y apoya el intercambio de conocimientos, habilidades y culturas, fortaleciendo el papel de España como un destino atractivo para estudiantes de todo el mundo.

### **Capítulo III**

#### **Proceso de Solicitud del Permiso, Causas y Consecuencias de la Indocumentación**

La búsqueda del conocimiento y la experiencia educativa más allá de las fronteras nacionales es una aspiración que lleva a muchos estudiantes extranjeros a considerar España como su destino académico. La rica diversidad cultural, la excelencia académica y las oportunidades de investigación hacen de España un lugar atractivo para estudiantes de todo el mundo. Para facilitar la llegada y estancia de estos estudiantes, España ha establecido un procedimiento claro y estructurado para la solicitud de permisos de residencia por estudios. Este capítulo tiene como objetivo desglosar este procedimiento, proporcionando una guía detallada para los estudiantes internacionales.

El proceso comienza en la misión diplomática u oficina consular española en el país de residencia del solicitante o, si ya se encuentra en España, en las Oficinas de Extranjería de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno en la provincia donde se iniciarán los estudios. Este sistema descentralizado permite a los estudiantes iniciar su solicitud desde su país de origen o desde España, asegurando accesibilidad y conveniencia.

En esta línea, expresa el artículo 39 del Real Decreto 577/2011 que “La solicitud del visado deberá presentarse personalmente o mediante representación en la misión diplomática u oficina consular española en cuya demarcación resida el extranjero, en modelo oficial”<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> Real Decreto 577/2011. Artículo 39.

Los solicitantes pueden ser los propios estudiantes o sus representantes legales, en caso de ser menores de edad, y deben presentar una serie de documentos que varían según el lugar de solicitud pero que generalmente incluyen el pasaporte, prueba de admisión en una institución educativa, seguro médico, y prueba de medios económicos suficientes para la estancia.

Este capítulo también abordará las particularidades para aquellos que ya se encuentran en España, destacando la importancia de mantener una situación regular y solicitar la autorización con la debida anticipación. Además, se detallarán los diferentes canales a través de los cuales se puede presentar la solicitud, incluyendo opciones electrónicas para aquellos que cuenten con certificado digital o DNI electrónico, proporcionando una comprensión completa de este proceso esencial para la realización de estudios en España.

Al final del capítulo, se explorarán las causas y consecuencias de la indocumentación, un aspecto crucial para entender las implicaciones legales y personales de no cumplir con los procedimientos establecidos, resaltando la importancia de seguir cuidadosamente el proceso de solicitud para asegurar una experiencia educativa exitosa y enriquecedora en España.

### **Inicio del Procedimiento de Solicitud**

El inicio del procedimiento para solicitar un permiso de residencia por estudios en España es un paso crucial para estudiantes internacionales que buscan aprovechar las oportunidades educativas en este país. Este proceso puede iniciarse en dos lugares principales: en las misiones diplomáticas u oficinas consulares españolas ubicadas en el país de origen del solicitante, o directamente en España, en las Oficinas de Extranjería correspondientes a la provincia donde se planea estudiar. La elección del lugar para iniciar el trámite dependerá en gran medida de la situación particular del estudiante, incluyendo su ubicación actual y su estatus migratorio.

La presentación de la solicitud de permiso de residencia por estudios puede ser realizada personalmente por el estudiante interesado o mediante un representante debidamente autorizado. Esto ofrece flexibilidad y considera situaciones en las que el estudiante pueda necesitar asistencia debido a la complejidad del proceso o simplemente por conveniencia. La solicitud puede ser presentada a través de diferentes vías, adaptándose a las necesidades y posibilidades de cada individuo. Entre estas opciones se incluye la presentación presencial, que permite un contacto directo con las autoridades y una posible asesoría inmediata; el envío por correo administrativo, que es una alternativa para quienes no pueden acercarse personalmente; el registro electrónico, que facilita el proceso a través de la tecnología, permitiendo una gestión más rápida y eficiente; y, por último, la opción de Internet, que brinda la máxima comodidad al permitir realizar el trámite desde cualquier lugar con acceso a la red.

### ***Documentación Necesaria***

El visado para estancia superior a 90 días en España es un requisito fundamental para los estudiantes extracomunitarios que desean realizar estudios, formación, prácticas o voluntariado. Este visado también es aplicable para estancias "au pair" y para auxiliares de conversación. Los estudiantes que planean una estancia de hasta 90 días no requieren visado de estudios; sin embargo, dependiendo de su nacionalidad, pueden necesitar un visado de corta duración, conocido como "Visado Schengen". Es importante mencionar que ciertos familiares pueden acompañar al estudiante con un visado específico, incluyendo al cónyuge o pareja de hecho y a los hijos menores de edad o incapacitados. Sin embargo, el visado para familiar de estudiante no autoriza a trabajar.

El visado de estudios en España se otorga para una variedad de actividades académicas y formativas. Entre estas actividades se encuentran los estudios a tiempo completo en centros de enseñanza autorizados que conduzcan a la obtención de un título o certificado, así como estudios de doctorado. También se incluyen actividades de formación, programas de movilidad de alumnos en enseñanza secundaria y/o bachillerato, prácticas no laborales en organismos o entidades públicas o privadas, servicios de voluntariado en programas de interés general, estancias "au pair" y la participación como auxiliares de conversación.

Para iniciar el trámite del visado de estudios, los solicitantes deben presentar una serie de documentos específicos. En primer lugar, cada solicitante debe completar y firmar un formulario de solicitud de visado nacional en todos sus apartados. Si el solicitante es menor de edad, la solicitud debe ser firmada por uno de sus progenitores o un representante debidamente acreditado. Además, es necesario presentar una fotografía reciente, tamaño carné, a color, con fondo claro, tomada de frente, sin gafas oscuras ni reflejos y sin prendas que oculten el óvalo de la cara.

Otro documento esencial es el pasaporte válido y en vigor, del cual se debe presentar tanto el original como una fotocopia de las páginas con datos biométricos. El pasaporte debe ser válido, como mínimo, para toda la duración de la estancia prevista y debe tener al menos dos páginas en blanco. No se aceptan pasaportes que hayan sido expedidos hace más de diez años. También se requiere la prueba de admisión para la actividad de estudios, formación, voluntariado o prácticas. Este documento puede ser una carta de admisión en un centro de enseñanza autorizado, en un centro de investigación o formación, o en un programa de movilidad de alumnos. Para las prácticas no remuneradas, se necesita un convenio firmado con la entidad correspondiente, y para los programas de voluntariado, un convenio con la organización encargada<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Real Decreto 557/2011. Artículo 39. 2 a).

La demostración de la disponibilidad de medios económicos es otro requisito crucial. Los solicitantes deben presentar tanto el original como una copia de los documentos que prueben que disponen de medios económicos suficientes para cubrir los gastos de la estancia y el regreso, así como los gastos de los familiares que les acompañen. La cantidad mínima exigida equivale al 100% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). En términos monetarios, esto se traduce en 600 euros por cada mes de estancia. Para los familiares a cargo, se requieren 450 euros adicionales para el primer familiar y 300 euros para cada uno adicional. Los medios económicos pueden acreditarse mediante resúmenes de cuentas bancarias, recibos de sueldo o pensión, o cualquier otro ingreso periódico. En el caso de que el sostenimiento económico sea proporcionado por un familiar, además de la documentación mencionada, se debe aportar un compromiso de sostenimiento económico efectuado ante notario y la acreditación del vínculo familiar mediante documentos legales<sup>14</sup>.

Además de los medios económicos, es obligatorio contar con un seguro de enfermedad. Este seguro puede ser público o privado y debe ser contratado con una entidad aseguradora autorizada a operar en España. El seguro debe cubrir todos los riesgos asegurados por el sistema público de salud en España, sin copagos, carencias ni límite de cobertura. Para los participantes en programas de voluntariado, se debe presentar también una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil suscrito por la organización.

Para estancias superiores a 180 días, los solicitantes mayores de edad deben presentar un certificado de antecedentes penales emitido por el país o países de residencia en los últimos cinco años. Este certificado debe ser expedido en los últimos tres meses y estar apostillado. También es necesario un certificado médico que acredite que el solicitante no padece enfermedades que puedan tener repercusiones graves para la salud pública, conforme al Reglamento Sanitario Internacional de 2005. Este certificado debe ser expedido en los últimos tres meses y estar debidamente legalizado y apostillado.

Los solicitantes deben también acreditar su residencia en la demarcación consular mediante el original y una fotocopia del DNI o documento de identidad con residencia legal en la demarcación consular correspondiente. En el caso de menores de edad, se debe presentar una copia del documento de identidad o pasaporte del progenitor y del documento que pruebe el parentesco. Si se solicita el visado a través de un representante, se necesita una copia del documento de identidad o pasaporte del representante y el poder notarial que acredite la representación.

---

<sup>14</sup> Real Decreto 557/2011. Artículo 38.1. a) 1.

Finalmente, se debe presentar la autorización de los representantes legales en caso de que el solicitante sea menor de edad. Esta autorización debe ser un acta notarial de los progenitores o tutores, autorizando el desplazamiento del menor a España y especificando quién se hará cargo del menor. Además, se debe abonar la tasa correspondiente al visado. El importe de la tasa puede variar, por lo que es recomendable consultar la cantidad exacta en la oficina consular correspondiente.

La correcta presentación de toda esta documentación es esencial para asegurar que el trámite del visado de estudios se realice de manera eficiente y sin contratiempos. Los estudiantes extracomunitarios deben asegurarse de cumplir con todos los requisitos y presentar todos los documentos necesarios para evitar retrasos o denegaciones en la solicitud del visado. La atención a los detalles y la planificación anticipada son claves para facilitar el proceso y asegurar una experiencia educativa exitosa en España.

### **Evaluación y Resolución**

Una vez presentada la solicitud de visado de estudio en España, las autoridades migratorias se encargan de evaluar la documentación y verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos. Este proceso de evaluación es fundamental para asegurar que los solicitantes cumplen con las normativas y tienen todos los recursos necesarios para su estancia en el país. La duración de este proceso puede variar significativamente dependiendo de la carga de trabajo de las oficinas consulares o de extranjería. Generalmente, el tiempo de espera puede oscilar entre varias semanas y unos pocos meses. Durante este periodo, es crucial que el solicitante permanezca disponible y accesible para proporcionar cualquier información adicional que las autoridades puedan requerir.

Las autorizaciones de estancia previstas en el artículo 37.1.a) pueden ser presentadas indistintamente ante la Oficina de Extranjería o en la Oficina Consular. Sin embargo, las autorizaciones de estancia previstas en el artículo 37.1.b) deben ser presentadas necesariamente ante la Oficina Consular. En el caso de solicitudes presentadas ante la Oficina de Extranjería, es indispensable que la persona extranjera se encuentre regularmente en España en el momento de la solicitud. Esta solicitud debe presentarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de su situación actual, asegurando así que haya suficiente tiempo para el procesamiento y resolución de la solicitud<sup>15</sup>.

El artículo 39 establece que en el caso de solicitudes descritas en el artículo 37.1.a), la Delegación o Subdelegación del Gobierno debe resolver y notificar al interesado sobre la resolución en un plazo máximo de un mes. Este plazo puede parecer corto, pero es necesario para

---

<sup>15</sup> Real Decreto 557/2011. Artículo 37.1.



garantizar una respuesta oportuna y eficiente, permitiendo que los estudiantes planifiquen su llegada a España sin demoras innecesarias. Durante este proceso, la Oficina Consular proporcionará al interesado un resguardo de solicitud con un código que permite verificar el estado de tramitación del expediente a través de un enlace web específico<sup>16</sup>.

Es importante destacar que durante la evaluación, la Oficina Consular puede solicitar al solicitante que presente documentos adicionales que falten o que aporte información adicional necesaria para resolver la solicitud. También puede convocar al solicitante a una entrevista personal si se considera necesario. Esta flexibilidad en el proceso de evaluación asegura que todas las solicitudes sean examinadas de manera exhaustiva, permitiendo a las autoridades tomar decisiones informadas.

El plazo legal para tomar una decisión sobre la solicitud de visado es de un mes a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Sin embargo, este plazo puede ampliarse si se solicitan documentos adicionales o si es necesaria la celebración de una entrevista. Actualmente, la resolución de estas solicitudes demora aproximadamente 15 días corridos, aunque esto puede variar dependiendo de la carga de trabajo y otros factores administrativos.

Una vez que se ha tomado una decisión favorable, el visado debe ser retirado personalmente por el interesado o por su representante, si el solicitante es menor de edad. Esto debe hacerse en un plazo máximo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la resolución favorable. Para poder acceder al consulado y retirar el visado, es necesario solicitar una cita específica para “retirar decisión sobre visado”. Este paso final en el proceso de obtención del visado es crucial para que el estudiante pueda formalizar su entrada a España y comenzar su programa de estudios, formación, prácticas o voluntariado<sup>17</sup>.

En resumen, el proceso de evaluación y resolución de la solicitud de visado de estudio en España es detallado y riguroso, diseñado para asegurar que todos los requisitos legales y documentales se cumplan antes de que se conceda el visado. La cooperación del solicitante durante este periodo es esencial para un proceso fluido y exitoso. Las autoridades trabajan dentro de plazos establecidos para garantizar la eficiencia y la transparencia, proporcionando a los solicitantes una respuesta clara y oportuna sobre el estado de su solicitud.

El procedimiento para solicitar un visado de estudios en España varía dependiendo de si la solicitud es presentada por el estudiante mismo o por la institución de educación superior. Este apartado diferencia estos dos procedimientos según las normativas vigentes.

---

<sup>16</sup> Real Decreto 557/2011. Artículo 39.

<sup>17</sup> Ver: <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/estancia-por-estudios>

### ***Prórroga***

La normativa española establece que la autorización de estancia para estudiantes extranjeros puede ser prorrogada anualmente, siempre y cuando el solicitante continúe cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 38 del Reglamento. Estos requisitos incluyen tanto criterios generales como específicos, relacionados con la actividad académica o investigativa por la cual se le concedió inicialmente la estancia en España. En términos prácticos, esto significa que el estudiante debe demostrar que sigue inscrito en un programa de estudios autorizado y que cumple con las condiciones académicas necesarias para continuar con su formación o investigación.

Además de los requisitos mencionados, el solicitante debe acreditar que ha superado las evaluaciones o cumplido con los requisitos necesarios para avanzar en sus estudios. En el caso de los investigadores, se debe mostrar que la investigación está progresando adecuadamente. Este progreso académico o investigativo puede ser validado a través de la realización de actividades similares en otro Estado miembro de la Unión Europea, dentro de programas temporales promovidos por la propia Unión. Esto permite a los estudiantes y investigadores que participan en programas de movilidad europea continuar su estancia en España sin interrupciones.

Para solicitar la prórroga de la autorización de estancia, el interesado debe presentar una solicitud en el modelo oficial correspondiente. Esta solicitud debe ser entregada durante los sesenta días naturales anteriores a la fecha de expiración de la autorización vigente. La solicitud debe dirigirse a la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia donde se desarrolla la actividad académica o investigativa. Presentar la solicitud dentro de este plazo no solo es crucial para mantener la legalidad de la estancia, sino que también extiende la validez de la autorización anterior hasta que se tome una decisión sobre la prórroga<sup>18</sup>.

Es importante destacar que si el estudiante no puede presentar la solicitud dentro de los sesenta días anteriores a la expiración, todavía tiene un margen de noventa días naturales después de la fecha de expiración para hacerlo. Aunque presentar la solicitud dentro de este periodo adicional también extenderá la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento, puede dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador por haber incurrido en una infracción administrativa. Por lo tanto, es recomendable que los estudiantes presenten sus solicitudes dentro del plazo inicial para evitar posibles sanciones.

La presentación de la solicitud puede realizarse en los lugares establecidos por la normativa administrativa española, específicamente mencionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

---

<sup>18</sup> Real Decreto 557/2011. Artículo 40.

Administrativo Común. Alternativamente, los solicitantes también pueden optar por realizar la presentación de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Esta flexibilidad en las opciones de presentación facilita el cumplimiento de los requisitos administrativos para los estudiantes internacionales.

### ***Solicitud Presentada por el Estudiante***

Las solicitudes de estancia por estudios pueden ser presentadas directamente por los estudiantes en las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, tal como se establece en el artículo 33.1.a) de la Ley Orgánica 4/2000 y el artículo 37.1.a) del Reglamento aprobado por el Real Decreto 557/2011. Este proceso se aplica independientemente del tipo de estudio que se vaya a cursar, a excepción del régimen específico de investigadores. Los estudiantes tienen la opción de presentar la solicitud personalmente, mediante un representante autorizado o a través de medios electrónicos habilitados<sup>19</sup>.

Junto con la solicitud, el estudiante debe proporcionar la documentación acreditativa que cumple con los requisitos del artículo 38 del Reglamento. Además, debe demostrar que se encuentra regularmente en territorio español y que la solicitud se presenta con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de su situación actual, especialmente en el caso de la educación superior. Si no se respeta este plazo, la autoridad competente puede inadmitir la solicitud, conforme a lo previsto en la Disposición adicional 4ª.1.b). Estar regularmente en España implica que el solicitante debe ser titular de una autorización válida, un visado de larga duración, o encontrarse legalmente en el territorio con un visado de turista o sin visado si es nacional de un país que no requiere visado de entrada, siempre y cuando su estancia no exceda de 90 días dentro de cualquier período de 180 días.

La solicitud debe ser presentada en la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la provincia donde se iniciarán los estudios. En caso de presentación electrónica, la solicitud se dirigirá a la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente, que será la encargada de tramitar, resolver y notificar la resolución en un plazo máximo de un mes. Es importante destacar que el sentido del silencio administrativo en estos casos es negativo, según la disposición adicional decimotercera del Reglamento. Si la solicitud se presenta por medios electrónicos, la tramitación y notificación se realizarán por medios electrónicos, a menos que el solicitante solicite expresamente ser notificado en papel.

---

<sup>19</sup> Ley Orgánica 4/2000. Artículo 33.1.a).

### ***Solicitud Presentada por la Institución de Educación Superior***

El Reglamento también permite que las solicitudes de autorización de estancia por estudios sean presentadas por las instituciones de educación superior, en los casos incluidos en el artículo 33.1.a) de la Ley Orgánica 4/2000 y el artículo 37.1.a) del Reglamento, pero solo cuando se trate de programas de enseñanza superior. Las instituciones de enseñanza universitaria, de enseñanzas artísticas superiores, de formación profesional de grado superior, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y de enseñanzas deportivas de grado superior pueden presentar estas solicitudes.

La solicitud debe ser presentada en la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la provincia donde se iniciarán los estudios. En caso de presentación electrónica, la solicitud se dirigirá a la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente, que será la encargada de tramitar, resolver y notificar la resolución en un plazo máximo de un mes. A la solicitud deben acompañarse una copia del pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima para el periodo solicitado, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 38.1 y 38.2.a) del Reglamento.

El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes. El sentido del silencio administrativo en estos casos es también negativo, según la disposición adicional decimotercera del Reglamento. Una vez obtenida la autorización, si el estudiante se encuentra fuera del territorio español, deberá obtenerse el correspondiente visado.

Cuando la solicitud es presentada en la Oficina Consular, se entrega al interesado un resguardo de solicitud con un código que permite verificar el estado de tramitación del expediente a través de un enlace específico. La Oficina Consular puede solicitar al solicitante que presente documentos faltantes o que aporte información adicional necesaria para resolver la solicitud, y también puede convocar al solicitante a una entrevista personal si es necesario. El plazo legal para tomar una decisión es de un mes a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, aunque este plazo puede ampliarse si se solicitan documentos adicionales o se requiere una entrevista.

Una vez que se toma una decisión favorable, el visado debe ser retirado personalmente por el interesado o por su representante en caso de ser menor de edad. Esto debe hacerse en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución favorable. Para acceder al consulado y retirar el visado, es necesario solicitar una cita específica para "retirar decisión sobre visado".

## **Denegación de la Autorización de Estancia por Estudios o del Visado y Procedimientos de Recurso**

La denegación de la autorización de estancia por estudios o del visado es una medida administrativa que puede afectar significativamente a los estudiantes internacionales. Este proceso está rigurosamente regulado para asegurar la transparencia y el derecho a la defensa del solicitante. Según el Real Decreto 557/2011, que aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, cualquier denegación de autorización o visado debe ser notificada por escrito, especificando los motivos que fundamentan la decisión.

A este respecto, establece el artículo 39.9 del Reglamento 557/2011 que “ El visado o autorización de estancia serán denegados: a) En su caso, cuando consten antecedentes penales del solicitante en los países de residencia durante los últimos cinco años por delitos previstos en el ordenamiento español. b) Cuando, para fundamentar la petición, se hayan presentado documentos falsos o formulado alegaciones inexactas, o medie mala fe. c) Cuando concurra una causa prevista legalmente de inadmisión a trámite que no hubiera sido apreciada en el momento de la recepción de la solicitud.<sup>20</sup>”

La notificación por escrito es un paso esencial en el procedimiento administrativo, ya que garantiza que el solicitante esté plenamente informado sobre las razones de la denegación. Esta transparencia es fundamental para que el solicitante pueda entender los aspectos específicos que llevaron a la decisión y, en su caso, preparar adecuadamente un recurso. La normativa exige que la notificación incluya detalles precisos sobre los motivos de la denegación, lo que puede abarcar desde la falta de documentación adecuada, insuficiencia de medios económicos, incumplimiento de requisitos académicos, hasta problemas relacionados con la seguridad o el orden público.

En caso de que la autorización de estancia por estudios o el visado sean denegados, el solicitante tiene derecho a presentar un recurso de reposición. Este recurso debe ser presentado ante la misma Oficina Consular que emitió la denegación. El plazo para interponer el recurso de reposición es de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la denegación. Este recurso es un medio para que el solicitante solicite una revisión de la decisión administrativa, proporcionando cualquier información o documentación adicional que pueda contrarrestar los motivos de la denegación.

El recurso de reposición es una herramienta administrativa que permite a los solicitantes defender sus derechos sin necesidad de recurrir inmediatamente a la vía judicial. Este recurso debe ser resuelto por la misma autoridad que dictó la resolución inicial, lo que implica una

---

<sup>20</sup> Real Decreto 557/2011. Artículo 39.9

revisión interna de la decisión. Es fundamental que el solicitante aporte nuevos argumentos o documentación que no haya sido considerada inicialmente, para aumentar las posibilidades de éxito del recurso.

Si el recurso de reposición es desestimado o si el solicitante decide no presentarlo, existe la opción de recurrir a la vía judicial mediante la presentación de un recurso contencioso-administrativo. Este recurso debe ser presentado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la denegación del visado o de la desestimación del recurso de reposición. El recurso contencioso-administrativo permite una revisión judicial de la decisión administrativa, donde un juez evaluará la legalidad de la resolución adoptada por la administración.

El recurso contencioso-administrativo es una garantía adicional del Estado de derecho, ya que permite a los solicitantes obtener una revisión independiente de su caso. Este proceso judicial implica la presentación de un escrito de demanda, en el cual el solicitante deberá argumentar por qué la decisión administrativa es incorrecta o injusta, apoyándose en pruebas documentales y legales. Durante este procedimiento, el tribunal analizará si la administración actuó conforme a la ley y si la denegación está debidamente fundamentada.

La posibilidad de presentar estos recursos está alineada con los principios de justicia y equidad, garantizando que los solicitantes tengan acceso a mecanismos de defensa efectivos. Además, estos procedimientos están diseñados para asegurar que las decisiones administrativas se tomen de manera justa y transparente, respetando los derechos de los extranjeros que desean estudiar en España<sup>21</sup>.

Es importante destacar que el proceso de recurso no suspende automáticamente la ejecución de la decisión denegatoria. Esto significa que, mientras el recurso está siendo evaluado, el solicitante no podrá disfrutar de los derechos asociados a la autorización de estancia por estudios o el visado. No obstante, en algunos casos, es posible solicitar la suspensión de la ejecución de la resolución denegatoria como medida cautelar ante el tribunal, lo cual se evaluará según las circunstancias específicas del caso.

En conclusión, la denegación de la autorización de estancia por estudios o del visado y los procedimientos de recurso están claramente regulados para garantizar la transparencia y el derecho a la defensa de los solicitantes. La notificación por escrito de la denegación debe incluir los motivos específicos, permitiendo al solicitante comprender las razones detrás de la decisión y preparar un recurso adecuado. Los solicitantes tienen el derecho de presentar un recurso de

---

<sup>21</sup> Ver:

<https://www.exteriores.gob.es/Consulados/buenosaires/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scca=Visados&scce=Argentina&scd=40&scs=Visados+Nacionales+-+Visado+de+estudios>

reposición ante la Oficina Consular dentro de un mes y, si es necesario, un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dentro de dos meses. Estos recursos proporcionan una vía para que los solicitantes busquen una revisión de la decisión y aseguren que sus derechos sean respetados en el proceso administrativo.

## **Capítulo IV**

### **Movilidad dentro de la UE**

El artículo 44 del Reglamento establece disposiciones detalladas sobre la movilidad de estudiantes extranjeros dentro de la Unión Europea, con un enfoque específico en aquellos que participan en programas de enseñanza superior. Este subapartado aborda las diferentes situaciones en las que los estudiantes pueden ejercer su derecho a la movilidad, los requisitos que deben cumplir y los procedimientos que deben seguir.

En primer lugar, el artículo 44.1 garantiza que los estudiantes que posean una autorización de estancia válida expedida por España y que participen en un programa de la Unión o multilateral que incluya medidas de movilidad, o que estén cubiertos por un acuerdo entre instituciones de enseñanza superior, tienen derecho a entrar y permanecer en uno o varios Estados miembros para realizar parte de sus estudios. Esta movilidad está permitida por un período de hasta 360 días por cada Estado miembro, siempre que se comunique a las autoridades de los Estados respectivos de acuerdo con su normativa nacional y en aplicación de la Directiva (UE) 2016/801. Esta disposición facilita la integración académica y la cooperación internacional, permitiendo a los estudiantes beneficiarse de la educación en diversas instituciones europeas sin enfrentar barreras migratorias significativas<sup>22</sup>.

De manera similar, el artículo 44.2 extiende derechos de movilidad a los estudiantes que tienen una autorización válida expedida por otro Estado miembro de la Unión Europea conforme a la Directiva (UE) 2016/801. Estos estudiantes pueden entrar y permanecer en España por un período de hasta 360 días para realizar parte de sus estudios en una institución de educación superior española. La comunicación a la Delegación del Gobierno o Subdelegación correspondiente debe realizarse antes de la entrada en territorio español y, a más tardar, dentro de un mes desde que la institución educativa española haya efectuado dicha comunicación. Este proceso requiere la inclusión de documentos como un documento de viaje válido, la autorización del primer Estado miembro que cubra el período total de movilidad, y pruebas de aceptación en

---

<sup>22</sup> Real Decreto 557/2011. Artículo 44.1.

la institución española, así como participación en un programa de movilidad de la Unión o un acuerdo multilateral<sup>23</sup>.

La Delegación o Subdelegación del Gobierno tiene la potestad de presentar objeciones a la movilidad del estudiante dentro de un plazo de 30 días desde la recepción de la comunicación completa. Las objeciones pueden basarse en el incumplimiento de las condiciones establecidas, la presentación de documentos fraudulentos o falsificados, o si se ha excedido la duración máxima de estancia permitida. Si se objeta la movilidad, el estudiante no podrá realizar parte de sus estudios en España, y el primer Estado miembro deberá permitir su reentrada sin trámites adicionales. Esta regulación asegura que la movilidad se gestione de manera ordenada y conforme a las normativas de seguridad y legalidad vigentes.

En tercer lugar, el artículo 44.3 aborda la situación de los estudiantes extranjeros admitidos en otro Estado miembro de la Unión Europea para la realización o ampliación de estudios, pero que no están cubiertos por un programa de la Unión o un acuerdo multilateral. Estos estudiantes pueden solicitar una autorización para entrar y permanecer en España para completar parte de sus estudios sin necesidad de obtener un visado. La solicitud debe presentarse antes de la entrada en territorio español y, como máximo, dentro de un mes desde la presentación de la solicitud. La solicitud debe dirigirse a la Oficina de Extranjería de la provincia donde se encuentre la institución educativa española o, alternativamente, puede ser presentada ante la oficina consular española en el lugar de residencia previa dentro de la Unión Europea.

La solicitud debe ir acompañada de documentación que acredite la admisión del estudiante en otro Estado miembro y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38, apartados 1 y 2.a) del Reglamento. La Oficina de Extranjería se encarga de tramitar la solicitud y notificar la resolución en un plazo máximo de un mes. Una vez concedida la autorización, el estudiante debe entrar en España en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución, si no se encuentra ya en territorio español. Para autorizaciones de estancia de más de seis meses, el estudiante debe solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero personalmente ante la Oficina de Extranjería o la Comisaría de Policía correspondiente dentro de un mes desde la notificación de la resolución o, en su caso, desde su entrada en España<sup>24</sup>.

Estas disposiciones del artículo 44 fomentan la movilidad académica y la integración europea, proporcionando un marco claro y eficiente para que los estudiantes extranjeros puedan continuar sus estudios en diferentes países de la Unión Europea. La normativa garantiza que los

---

<sup>23</sup> Real Decreto 557/2011. Artículo 44.2.

<sup>24</sup> Real Decreto 557/2011. Artículo 38.



estudiantes tengan acceso a oportunidades educativas en todo el continente, al tiempo que asegura que se cumplan las normas de seguridad y control migratorio necesarias.

### **Causas de la Indocumentación**

La indocumentación entre los estudiantes internacionales es una problemática que afecta a muchos jóvenes que buscan oportunidades educativas en el extranjero. En el contexto español, esta situación puede derivarse de diversos factores, tanto administrativos como personales, que complican la obtención y renovación del permiso de residencia. A continuación, se analizan algunas de las causas más comunes de la indocumentación entre los estudiantes internacionales en España.

Uno de los problemas más frecuentes que enfrentan los estudiantes internacionales es la demora en la presentación de la solicitud de renovación del permiso de residencia. A menudo, los estudiantes subestiman el tiempo necesario para completar los trámites y reunir la documentación requerida. Este error de cálculo puede llevar a la expiración del permiso de residencia antes de que se apruebe la renovación, resultando en una situación de indocumentación. La normativa española establece plazos específicos para la presentación de la solicitud de renovación, y no respetarlos puede tener consecuencias graves. La falta de planificación y la procrastinación pueden hacer que los estudiantes se enfrenten a barreras administrativas que son difíciles de superar una vez que su estatus migratorio ha caducado.

La falta de documentación adecuada es otra causa común de indocumentación. Los estudiantes pueden no tener todos los documentos necesarios o presentar documentos incorrectos o incompletos. Esto incluye problemas con el pasaporte, la prueba de medios económicos insuficientes o la falta de un seguro médico adecuado. La normativa española es estricta en cuanto a los requisitos documentales, y cualquier deficiencia puede resultar en la denegación de la solicitud de residencia. Los estudiantes deben asegurarse de que todos los documentos presentados estén en regla y cumplan con las exigencias legales para evitar problemas. La falta de asesoría adecuada y el desconocimiento de los procedimientos correctos pueden agravar esta situación, dificultando aún más el cumplimiento de los requisitos.

El desconocimiento de los procedimientos y requisitos específicos también contribuye significativamente a la indocumentación. Muchos estudiantes internacionales no están completamente informados sobre las normativas de inmigración en España, lo que puede llevar a errores en el proceso de solicitud. La falta de orientación y apoyo por parte de las instituciones educativas y las autoridades migratorias puede exacerbar esta situación, dejando a los estudiantes sin la información necesaria para cumplir con los requisitos legales. Los estudiantes que no están familiarizados con el sistema administrativo español pueden encontrar especialmente difícil

navegar por los procesos burocráticos, lo que aumenta el riesgo de cometer errores que resulten en la indocumentación.

Los problemas financieros son otra causa significativa de indocumentación. La demostración de medios económicos suficientes es un requisito crucial para la obtención y renovación del permiso de residencia. Los estudiantes que enfrentan dificultades financieras pueden tener problemas para cumplir con este requisito, lo que puede llevar a la denegación de su solicitud. La normativa exige que los estudiantes demuestren que tienen los recursos necesarios para cubrir sus gastos de manutención y alojamiento durante su estancia en España. La falta de recursos económicos o la incapacidad de presentar pruebas adecuadas de sostenibilidad financiera pueden ser barreras insuperables para muchos estudiantes, especialmente aquellos provenientes de países con economías más débiles.

Las complicaciones burocráticas y los retrasos administrativos también juegan un papel importante en la indocumentación. Los procesos administrativos pueden ser lentos y complicados, y cualquier error o falta de información puede resultar en retrasos significativos. Estos retrasos pueden causar que los estudiantes se queden sin un permiso de residencia válido mientras esperan la resolución de su solicitud. Las ineficiencias dentro de las oficinas de inmigración, junto con la alta demanda de solicitudes, pueden llevar a largos tiempos de espera y frustración para los estudiantes. Además, las barreras lingüísticas y culturales pueden dificultar aún más la comunicación y la comprensión de los procedimientos administrativos.

Otro factor que contribuye a la indocumentación son las situaciones personales y emergencias imprevistas. Problemas de salud, situaciones familiares urgentes o cambios imprevistos en las circunstancias personales pueden impedir que los estudiantes presenten sus solicitudes de renovación a tiempo o que completen todos los trámites necesarios. Estas situaciones, aunque a menudo inevitables, pueden tener un impacto devastador en la capacidad del estudiante para mantener su estatus legal en España. La falta de flexibilidad en el sistema administrativo para acomodar estas circunstancias personales puede agravar aún más la situación, dejando a los estudiantes en una posición vulnerable.

La falta de apoyo institucional es otra causa de indocumentación. Las universidades y otras instituciones educativas tienen un papel crucial en proporcionar orientación y asistencia a los estudiantes internacionales en cuanto a los trámites migratorios. Sin embargo, en muchos casos, la falta de recursos y personal capacitado en estas instituciones puede resultar en una insuficiente orientación para los estudiantes. Esta falta de apoyo puede hacer que los estudiantes cometan errores en sus solicitudes o no presenten todos los documentos necesarios, lo que aumenta el riesgo de indocumentación.

La falta de un seguimiento adecuado por parte de las autoridades migratorias también contribuye a la indocumentación. Las autoridades pueden no tener los recursos necesarios para realizar un seguimiento de todas las solicitudes de renovación y asegurar que se procesen de manera oportuna. Este déficit en la capacidad administrativa puede llevar a que las solicitudes se pierdan en el sistema o no se procesen a tiempo, resultando en la expiración del permiso de residencia de los estudiantes. Además, la falta de un sistema eficiente de comunicación entre las autoridades migratorias y los estudiantes puede resultar en malentendidos y errores que contribuyen a la indocumentación.

En conclusión, la indocumentación entre los estudiantes internacionales en España es una problemática multifacética que puede ser causada por una combinación de factores administrativos, personales y financieros. Los retrasos en la presentación de la solicitud, la falta de documentación adecuada, el desconocimiento de los procedimientos, los problemas financieros, las complicaciones burocráticas y las emergencias personales son algunas de las causas más comunes. Es esencial que los estudiantes estén bien informados sobre los procedimientos y requisitos para la obtención y renovación de sus permisos de residencia, y que reciban el apoyo adecuado de las instituciones educativas y las autoridades migratorias para evitar estas situaciones. La mejora en la eficiencia administrativa y el fortalecimiento del apoyo institucional pueden jugar un papel crucial en la reducción de la indocumentación entre los estudiantes internacionales.

### ***Consecuencias***

La indocumentación entre estudiantes internacionales conlleva una serie de repercusiones graves que pueden afectar profundamente su vida académica y personal. Este apartado explora las principales consecuencias de no contar con un permiso de residencia válido en España.

Una de las repercusiones más severas de la indocumentación es el riesgo de expulsión. Los estudiantes que permanecen en España sin un permiso de residencia válido están sujetos a las leyes de inmigración, que consideran la indocumentación una infracción grave. La consecuencia más directa de esta situación es la deportación, que no solo implica la salida forzosa del país sino también la interrupción de sus estudios. La expulsión puede tener efectos devastadores en la trayectoria académica del estudiante, impidiéndole completar su programa educativo y forzándolo a regresar a su país de origen sin la cualificación prevista. Esta medida es drástica y refleja la importancia de mantener el estatus migratorio en regla para evitar consecuencias legales severas.

Además del riesgo de expulsión, los estudiantes indocumentados enfrentan limitaciones significativas en el acceso a servicios esenciales. Sin un permiso de residencia válido, los estudiantes pueden tener dificultades para acceder a la atención médica, lo cual es crucial para su bienestar. Las barreras para recibir servicios de salud pueden agravar problemas médicos que de

otro modo serían tratables. Asimismo, el acceso a servicios bancarios se ve restringido, lo que complica la gestión de sus finanzas y el pago de gastos como el alojamiento y la matrícula. La falta de acceso a una cuenta bancaria puede obligar a los estudiantes a recurrir a métodos menos seguros y más costosos para manejar su dinero. Estas restricciones no solo afectan la vida cotidiana del estudiante sino que también comprometen su seguridad y estabilidad en el país de acogida.

La indocumentación también tiene un impacto directo en la experiencia educativa de los estudiantes. La incertidumbre legal y el estrés asociado con la posibilidad de deportación crean un entorno de constante preocupación que puede distraer a los estudiantes de sus estudios y actividades académicas. Este estrés puede manifestarse en problemas de salud mental como ansiedad y depresión, que a su vez afectan el rendimiento académico. La necesidad de estar continuamente pendiente de su estatus migratorio puede impedir que los estudiantes se concentren plenamente en su educación, disminuyendo su capacidad para aprovechar las oportunidades educativas y extracurriculares disponibles. La presión adicional de la indocumentación puede llevar a una disminución en el rendimiento académico y una experiencia educativa significativamente deteriorada.

Las repercusiones de la indocumentación no se limitan al presente; también tienen implicaciones a largo plazo. Los estudiantes que han estado indocumentados pueden enfrentar dificultades para obtener visas en el futuro. Los registros de inmigración a menudo contienen información sobre el estatus migratorio previo, y una infracción puede dificultar la obtención de permisos de residencia o trabajo en otros países. Además, los estudiantes indocumentados pueden ser incluidos en listas de personas no gratas, lo que puede restringir sus posibilidades de viajar internacionalmente. Esta inclusión en listas negras puede limitar las oportunidades de estudiar o trabajar en el extranjero, afectando sus perspectivas de carrera y crecimiento personal. La indocumentación, por tanto, puede tener un efecto dominó que impacta negativamente las futuras oportunidades y movilidad del estudiante.

En resumen, las repercusiones de la indocumentación para los estudiantes internacionales en España son múltiples y graves. Desde el riesgo inmediato de expulsión y las limitaciones en el acceso a servicios esenciales, hasta el impacto negativo en su experiencia educativa y las consecuencias a largo plazo para su movilidad y oportunidades futuras, la indocumentación es un problema serio que debe ser abordado con atención y cuidado. Es fundamental que los estudiantes se mantengan informados y cumplan con los requisitos legales para evitar estas consecuencias adversas y asegurar una experiencia académica y personal enriquecedora y segura.

## **Comparativa con el Sistema Francés**

En el contexto actual de globalización y creciente movilidad internacional, la educación superior se ha convertido en un elemento clave para el desarrollo económico y social de los países. Francia y España, dos importantes destinos educativos en Europa, han implementado diversas políticas y procedimientos para atraer a estudiantes internacionales, quienes no solo enriquecen el ambiente académico, sino que también contribuyen a la economía y la multiculturalidad de las sociedades que los acogen. Este capítulo tiene como objetivo comparar los sistemas de extranjería e internacionalización de alumnos universitarios en Francia y España, examinando aspectos clave como la normativa vigente, los procesos de visado y la movilidad dentro de la Unión Europea.

En primer lugar, es crucial entender la normativa que regula la presencia de estudiantes internacionales en ambos países. Francia y España, aunque influenciados por directrices de la Unión Europea, han desarrollado marcos legislativos con características particulares. Mientras que Francia se ha destacado por su enfoque en la atracción y retención de talento extranjero a través de normativas que facilitan el acceso y la permanencia de estudiantes internacionales, España ha tenido una evolución normativa que refleja tanto la intención de atraer talento como la preocupación por el control migratorio.

El proceso de visado es otro aspecto fundamental que influye en la decisión de los estudiantes internacionales al elegir su destino educativo. En Francia, el visado de larga estancia por estudios está diseñado para ser relativamente accesible, requiriendo documentación específica como prueba de admisión en una institución educativa, seguro médico y medios económicos suficientes. Este proceso está alineado con la estrategia del país de ser un destino atractivo para los estudiantes extranjeros. Por otro lado, en España, aunque el visado de estudios sigue un proceso similar, la renovación anual puede presentar desafíos adicionales, a menudo complicando la experiencia de los estudiantes en términos de burocracia y continuidad académica.

La movilidad dentro de la Unión Europea es una ventaja significativa para los estudiantes internacionales que eligen estudiar en Francia o España. Programas como Erasmus+ han sido cruciales en promover la movilidad estudiantil, permitiendo a los estudiantes obtener reconocimiento de créditos académicos y experimentar la educación en diferentes países europeos. Sin embargo, las políticas nacionales también juegan un papel importante. Francia ha facilitado considerablemente la movilidad intraeuropea, mientras que en España, aunque también se promueve esta movilidad, las barreras administrativas y los requisitos adicionales pueden limitar las oportunidades de los estudiantes de terceros países.

Este capítulo abordará estos tres aspectos, proporcionando un análisis comparativo que destacará las fortalezas y debilidades de los sistemas de extranjería e internacionalización de alumnos universitarios en Francia y España. A través de esta comparación, se buscará ofrecer una

visión integral que pueda servir de base para futuras mejoras en las políticas educativas y migratorias de ambos países.

### **Aspecto Normativo**

Francia se ha posicionado como uno de los destinos educativos más atractivos a nivel mundial, gracias en parte a su normativa de extranjería que facilita la atracción y retención de estudiantes internacionales. La normativa francesa en materia de extranjería se caracteriza por ser comprensiva y estar orientada a promover la movilidad estudiantil, a la vez que garantiza el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la estancia y el desarrollo académico de los estudiantes extranjeros.

La legislación francesa sobre extranjería y movilidad estudiantil se articula principalmente a través del “Código de Entrada y Estancia de Extranjeros y del Derecho de Asilo” (CESEDA). Este código regula de manera detallada los aspectos relacionados con la entrada, estancia y salida de los extranjeros en territorio francés, incluyendo disposiciones específicas para los estudiantes internacionales. En términos generales, el CESEDA establece que los estudiantes extranjeros deben obtener un visado de larga estancia por estudios (“visa de long séjour pour études”), el cual les permite residir en Francia durante la duración de sus estudios.

El proceso de obtención del visado de estudios en Francia requiere la presentación de varios documentos clave. Entre ellos se encuentran la carta de aceptación de una institución educativa francesa, prueba de medios económicos suficientes para cubrir los gastos de manutención durante la estancia, seguro médico, y en algunos casos, un certificado de alojamiento. Además, es necesario demostrar un nivel adecuado de conocimiento del idioma francés, aunque esta exigencia puede variar según el programa de estudios y la institución de acogida.

Una vez en Francia, los estudiantes deben registrarse en la Oficina Francesa de Inmigración e Integración (OFII) para validar su visado y recibir un permiso de residencia. Este registro implica una visita médica y la participación en sesiones de orientación que facilitan la integración del estudiante en la vida francesa. El permiso de residencia es renovable anualmente, siempre y cuando el estudiante continúe cumpliendo con los requisitos académicos y financieros establecidos.

Francia ha implementado políticas adicionales para fomentar la movilidad estudiantil y la integración de los estudiantes extranjeros. Programas como el “Campus France”<sup>25</sup> juegan un

---

<sup>25</sup> Campus France es una agencia pública dependiente del Ministerio francés para Europa y de Asuntos Exteriores y del Ministerio francés de Enseñanza Superior, Investigación e Innovación. Esta agencia se encarga de promover la enseñanza superior francesa en el extranjero y de recibir a los estudiantes e investigadores extranjeros en Francia. Con más de 200 espacios alrededor del mundo, Campus France informa a los estudiantes internacionales sobre la enseñanza superior francesa, los guía en la elección de su

papel crucial en la promoción de la educación superior francesa en el extranjero y en la facilitación de los trámites administrativos para los estudiantes internacionales. Además, el gobierno francés ofrece diversas becas y ayudas financieras para apoyar a los estudiantes extranjeros, lo que contribuye a hacer más accesible la educación superior en Francia.

Un aspecto destacado de la normativa francesa es su enfoque en la retención de talento. Francia ofrece a los estudiantes extranjeros la posibilidad de solicitar un permiso de trabajo temporal (*“autorisation provisoire de séjour”*) al finalizar sus estudios, permitiéndoles buscar empleo y adquirir experiencia profesional en el país<sup>26</sup>. Este permiso es válido por un período de hasta un año y puede ser renovado bajo ciertas condiciones. Además, los estudiantes que encuentran un empleo relacionado con su campo de estudios pueden solicitar un cambio de estatus para obtener un permiso de residencia como trabajador.

En términos de movilidad dentro de la Unión Europea (UE), los estudiantes internacionales en Francia se benefician de las disposiciones del Espacio Schengen, que permiten la libre circulación entre los países miembros. Esto facilita a los estudiantes la participación en programas de intercambio académico, investigaciones conjuntas y actividades extracurriculares en otros países europeos. Además, programas como Erasmus+ proporcionan oportunidades adicionales para la movilidad y el reconocimiento de créditos académicos a nivel europeo.

En resumen, la normativa francesa en materia de extranjería y movilidad estudiantil está diseñada para atraer y apoyar a los estudiantes internacionales, proporcionando un marco legal claro y accesible para su entrada, estancia y eventual integración en el mercado laboral francés. La combinación de una normativa favorable, apoyo institucional y programas de movilidad europea hacen de Francia un destino atractivo para estudiantes de todo el mundo.

---

formación, les ayuda a constituir su expediente de candidatura y a crear su solicitud de visado. Además, mantiene contacto con antiguos estudiantes principalmente mediante la red France Alumni. Campus France gestiona la movilidad de los becarios del Gobierno francés, investigadores, expertos en misiones y personalidades invitadas. También administra programas de becas de gobiernos extranjeros y otros organismos privados o públicos, involucrándose en diversos aspectos como la elaboración del proyecto de formación, la ubicación en las instituciones, la preparación lingüística, la acogida y el apoyo en la búsqueda de alojamiento, y el seguimiento de la estancia en Francia.

Asimismo, Campus France acompaña a las instituciones de enseñanza superior e investigación en su desarrollo internacional, organizando eventos de promoción de las formaciones superiores en Francia y en el extranjero. La agencia también se encarga de los servicios propuestos a los miembros del Foro Campus France, de la publicación de estudios, del análisis de la movilidad estudiantil y de los sistemas de enseñanza superior en el mundo. Ver: <https://www.espagne.campusfrance.org/que-es-campus-france>

<sup>26</sup> La enseñanza superior francesa, si su país de origen está incluido; puede solicitar una autorización provisional de estancia para buscar trabajo o crear su empresa.

La ley de asilo e inmigración del 10 de septiembre de 2018 modificó las condiciones de estancia en Francia de los estudiantes internacionales con fines de trabajo o creación de empresas después de obtener un diploma de enseñanza superior, con la creación de la tarjeta "Búsqueda de empleo/creación de empresa". Esta página está en proceso de actualización. Ver: <https://www.campusfrance.org/fr/l-autorisation-provisoire-de-sejour-ou-aps>

### ***Comparación con el Sistema Español***

En comparación, España también ha desarrollado un marco normativo y administrativo para atraer a estudiantes internacionales, aunque presenta algunas diferencias clave con respecto al sistema francés. La normativa española se basa en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, junto con su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 557/2011. Estos instrumentos legales regulan la entrada, estancia y salida de los extranjeros en España, incluyendo disposiciones específicas para estudiantes internacionales.

Al igual que en Francia, los estudiantes internacionales en España deben obtener un visado de estudios ("visado de estancia por estudios") antes de su llegada. Este visado requiere la presentación de una carta de admisión de una institución educativa española, prueba de medios económicos suficientes, seguro médico y, en algunos casos, un certificado de antecedentes penales. Una vez en España, los estudiantes deben solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la Oficina de Extranjería correspondiente, lo que implica un proceso de registro similar al de Francia.

Sin embargo, existen diferencias significativas en el proceso de renovación del visado y el permiso de residencia. En España, el visado de estudios debe ser renovado anualmente, pero el proceso puede ser más burocrático y complicado que en Francia, lo que a menudo representa un desafío adicional para los estudiantes. Además, las políticas de retención de talento en España no están tan desarrolladas como en Francia. Aunque los estudiantes pueden solicitar un permiso de trabajo temporal al finalizar sus estudios, las oportunidades y condiciones para cambiar de estatus y obtener un permiso de residencia como trabajador son más limitadas.

### **Procedimiento**

El proceso de visado para estudiantes extranjeros que desean estudiar en Francia está regido por el "Código de entrada y estancia de los extranjeros y de derechos a asilo" (CESEDA por sus siglas en francés), promulgado el 16 de junio de 2011. Este código establece las normativas y requisitos necesarios para que los estudiantes internacionales puedan obtener el visado de larga estancia, conocido como "visa de long séjour pour études" (VLS-TS), que les permite residir en Francia durante la duración de sus estudios<sup>27</sup>.

---

<sup>27</sup> El visado para estancias largas con la indicación «prácticas» (VLS-TS prácticas) permite realizar prácticas en Francia por más de cuatro meses. Al expirar, se puede solicitar una tarjeta de residencia temporal con la misma indicación. Para más información, el sitio web oficial de visados para Francia (<https://france-visas.gouv.fr/>) es un recurso útil.

Este visado permite permanecer en Francia durante un periodo superior a tres meses para realizar prácticas en el marco de una formación profesional, en una empresa o un hospital público. Es necesario validarlo en la Oficina Francesa de Inmigración e Integración (OFII) al llegar a Francia.



### ***Documentación Necesaria y Proceso de Solicitud***

Para solicitar el visado de estudiante, los interesados deben presentar una serie de documentos esenciales en la embajada o consulado francés de su país de origen. Los documentos típicamente requeridos incluyen:

1. **Formulario de solicitud de visado:** Completado y firmado.
2. **Pasaporte válido:** Debe ser válido durante al menos tres meses después de la fecha prevista de salida de Francia, y contener al menos dos páginas en blanco.
3. **Fotografías tipo carné:** Recientes y con los requisitos específicos de la embajada.
4. **Carta de aceptación:** De una institución educativa francesa acreditada, indicando la naturaleza y duración del curso.
5. **Prueba de recursos financieros:** Documentación que demuestre que el solicitante tiene medios suficientes para cubrir sus gastos durante la estancia en Francia, equivalente a al menos 615 euros al mes. Esto puede incluir extractos bancarios, cartas de patrocinio o becas.
6. **Seguro médico:** Cobertura válida en Francia por el período de estancia.
7. **Prueba de alojamiento:** Confirmación de dónde residirá el estudiante durante su estancia en Francia.

Una vez recopilada toda la documentación, el solicitante debe presentar estos documentos en persona en la embajada o consulado francés, donde también puede ser entrevistado como parte del proceso de solicitud. La decisión sobre el visado suele tomarse en un plazo de varias semanas.

### ***Movilidad y Derechos***

El VLS-TS permite al estudiante residir en Francia por un período superior a tres meses y hasta un año, con la posibilidad de renovarlo si continúa con sus estudios. Además, este visado otorga el derecho a moverse libremente dentro de los países del Espacio Schengen por periodos de hasta 90 días cada 180 días<sup>28</sup>.

### ***Trabajo y Estancia***

El sistema francés permite a los estudiantes extranjeros trabajar hasta 964 horas al año, lo que equivale al 60% del tiempo de trabajo normal en Francia. Esta oportunidad laboral puede

---

Para obtener el visado, contacte con las autoridades consulares francesas en su país de residencia y presente un pasaporte válido, un convenio de prácticas tripartito, justificante de recursos y de domicilio en Francia. Los ciudadanos de 41 países pueden solicitarlo en línea a través del procedimiento «Estudios en Francia».

<sup>28</sup> Ver: <https://www.campusfrance.org/es/los-diferentes-tipos-de-visado>

ser crucial para los estudiantes que necesitan complementar sus ingresos para cubrir sus gastos de vida. Sin embargo, se establece claramente que este trabajo no debe ser la principal fuente de financiación del estudiante<sup>29</sup>.

### **Comparación con el Sistema Español**

El sistema de visados y permisos de residencia para estudiantes en España presenta algunas similitudes y diferencias notables en comparación con el sistema francés. A continuación, se comparan los aspectos clave de ambos sistemas:

#### ***Proceso de Solicitud y Documentación***

En España, el proceso de solicitud de un visado de estudiante se realiza a través de las misiones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el país de origen del solicitante, o en las Oficinas de Extranjería de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno en España. Los documentos requeridos son similares a los del sistema francés, incluyendo el pasaporte válido, el formulario de solicitud, una carta de aceptación de una institución educativa, prueba de recursos financieros y seguro médico.

En contraste, Francia pone un énfasis adicional en la prueba de alojamiento desde el inicio del proceso, mientras que en España, este requisito puede ser cumplido una vez que el estudiante ha llegado al país y se ha matriculado en su institución educativa.

#### ***Duración del Visado y Renovación***

Ambos países ofrecen visados de larga estancia que permiten a los estudiantes residir durante la duración de sus estudios, con la posibilidad de renovar el permiso. En España, el visado de estudiante puede ser prorrogado anualmente, siempre que el solicitante continúe cumpliendo con los requisitos académicos y económicos necesarios. Este proceso de renovación es similar al sistema francés, donde los estudiantes deben demostrar su progreso académico y la continuidad de sus estudios.

#### ***Trabajo y Derechos de Movilidad***

Tanto en Francia como en España, los estudiantes extranjeros tienen el derecho de trabajar mientras estudian, aunque con ciertas restricciones en cuanto al número de horas. En Francia, los estudiantes pueden trabajar hasta 964 horas al año, mientras que en España, los estudiantes pueden trabajar hasta 20 horas a la semana durante el período lectivo y tiempo completo durante las vacaciones.

---

<sup>29</sup> Ver: La legislación autoriza a los estudiantes extranjeros a trabajar 964 horas, lo que corresponde al 60% de la jornada laboral normal en Francia (salvo los ciudadanos argelinos, cuya jornada laboral se limita al 50% de la jornada laboral normal en Francia). <https://www.campusfrance.org/es/los-diferentes-tipos-de-visado>

Un aspecto clave de diferencia es la movilidad dentro del Espacio Schengen. Ambos visados permiten la movilidad dentro del Espacio Schengen por periodos de hasta 90 días cada 180 días, lo que facilita a los estudiantes explorar y viajar por Europa durante sus estudios.

### ***Consecuencias de la Indocumentación***

En ambos países, la indocumentación puede tener consecuencias graves para los estudiantes. En España, la falta de regularización del permiso de residencia puede resultar en la expulsión del país y la imposibilidad de continuar los estudios. Francia tiene políticas similares, y ambos países requieren que los estudiantes mantengan su estatus legal vigente para evitar sanciones y asegurar su estancia legal y segura.

## **Capítulo V**

### **PROPUESTA PILOTO PARA LA UPV**

En el contexto de la movilidad estudiantil internacional, los servicios de apoyo administrativo, como los de Extranjería, juegan un papel crucial en la integración y bienestar de los estudiantes extranjeros. La Universidad Politécnica de Valencia (UPV) cuenta con un servicio de Extranjería destinado a facilitar la estancia y regularización de los estudiantes internacionales, sin embargo, la visibilidad y conocimiento de este servicio parecen ser limitados. Este estudio tiene como objetivo principal evaluar el nivel de conocimiento y percepción del servicio de Extranjería de la UPV entre los estudiantes extranjeros, con el fin de identificar áreas de mejora y sugerir estrategias para aumentar su visibilidad.

La hipótesis central de este estudio es que el servicio de Extranjería de la UPV es poco conocido entre los estudiantes extranjeros debido a una falta de difusión efectiva por parte de la universidad. Para probar esta hipótesis, se realizó una encuesta entre estudiantes extranjeros en la UPV, indagando sobre cómo se enteraron de la existencia del servicio, su percepción de la accesibilidad del mismo y la utilidad percibida.

### **Metodología ( Encuesta analítica)**

El diseño de la encuesta se centró en recopilar información relevante sobre el conocimiento y percepción del servicio de Extranjería de la UPV. La encuesta incluyó preguntas tanto cerradas como abiertas para capturar una variedad de datos cuantitativos y cualitativos.

Se seleccionó una muestra de 100 estudiantes extranjeros de diversas nacionalidades que se encontraban en la puerta de la oficina de Extranjería de la UPV. La selección fue aleatoria para asegurar la representatividad de la muestra.

## **Procedimiento de Recolección de Datos**

Los datos fueron recolectados mediante entrevistas cara a cara, en las cuales se preguntó a los estudiantes cómo se enteraron de la existencia del servicio de Extranjería, su experiencia al utilizarlo, y su percepción sobre la visibilidad y accesibilidad del mismo.

Los datos recolectados fueron analizados utilizando técnicas estadísticas descriptivas y análisis de contenido para las respuestas cualitativas. Se buscó identificar patrones y diferencias significativas según la nacionalidad y otros factores demográficos.

## **Resultados de la Encuesta analítica**

Los resultados de la encuesta revelaron que un alto porcentaje de estudiantes se enteraron del servicio de Extranjería a través de amigos o conocidos, y no por canales oficiales de la universidad. Solo un pequeño porcentaje mencionó haberse enterado del servicio a través de la página web de la UPV o de orientaciones formales.

## **Nivel de Conocimiento del Servicio**

- **Conocimiento general:** El 70% de los encuestados no conocía el servicio de Extranjería antes de necesitarlo.
- **Fuentes de información:** El 65% se enteró del servicio por amigos, el 20% por redes sociales, y solo el 15% por canales oficiales de la UPV.

## **Percepciones sobre la Accesibilidad y Utilidad del Servicio**

- **Accesibilidad:** El 60% de los estudiantes consideró que la accesibilidad del servicio es baja debido a la falta de información clara y visible en los canales oficiales.
- **Utilidad:** El 75% de los encuestados que utilizaron el servicio lo encontraron útil, pero señalaron que el proceso inicial de búsqueda de información fue complicado.

## **Diferencias según Nacionalidad y Factores Demográficos**

- **Nacionalidad:** Los estudiantes de América Latina mostraron mayor desconocimiento del servicio en comparación con los estudiantes de países europeos.
- **Edad y Nivel de Estudios:** Los estudiantes de posgrado tenían un mayor conocimiento del servicio en comparación con los estudiantes de pregrado.

## **Discusión**

Los resultados de la encuesta indican que el servicio de Extranjería de la Universidad Politécnica de Valencia tiene una baja visibilidad entre los estudiantes extranjeros, lo que puede estar afectando su accesibilidad y utilidad.

### Comparación con Estudios Previos

En comparación con estudios realizados en otras universidades europeas, donde los servicios de apoyo a estudiantes internacionales son ampliamente conocidos y accesibles, los resultados de la UPV destacan la necesidad de mejorar las estrategias de comunicación y difusión.

### Implicaciones para la UPV

Los hallazgos sugieren que la UPV necesita implementar mejoras en sus políticas de comunicación para asegurar que todos los estudiantes extranjeros conozcan y puedan acceder fácilmente al servicio de Extranjería. Esto podría incluir campañas de información más efectivas, talleres de orientación y una mayor presencia en las plataformas digitales utilizadas por los estudiantes.

### Datos de la Encuesta Analítica

			Medio de información		
Estudiante	Año	Carrera	Amigo/compañero	Profesor	Intranet
Beatriz - Cuba	primero	Informática	SI		
Simón - Colombia	segundo	Arquitectura	SI		
Amini – Marruecos	primero	Ing. Agroalimentaria	SI		
Iyad - Marruecos	primero	Ing. Agroalimentaria	SI		
Natalia - Chile	segundo	Ing. Agroalimentaria	SI		
Mishka - India	Postgrado	Investigador			SI
Luca- Chile	segundo	Bellas artes	SI		
Luis ondo – G.Ecuatorial	Segundo	GAP	SI		
Miguel Osai – G. Ecuatorial	segundo	GAP	SI		
Daniela - Ecuador	Segundo	Ing. Telecomunicación	SI		
Fátima- Bolivia	Primero	Ing. agroalimentaria	SI		
Raj- India	Postgrado	Ciencias Ambientales			SI
Diego- México	Segundo	Biología	SI		

			Medio de información		
Estudiante	Año	Carrera	Amigo/compañero	Profesor	Intranet
Elena-Uruguay	Primero	Ing. Agroalimentaria	SI		
Miche Felisa Mba – G. Ecuatorial	Tercero	GAP	SI		

Joao- Brasil	Primero	Arquitectura	SI		
Mohamed- Argelia	Primero	Ing. Telecomunicación	SI		
Juan Pablo- Bolivia	Primero	Arquitectura	SI		
Santiago- Argentina	Postgrado	Investigador			SI
Olaye Jeremiah - Nigeria	Tercero	GAP	SI		
Mamadu Show – G. Conakry	Cuarto	GAP	SI		
Alberto- Chile	Primeo	Ing. Informática	SI		SI
Santiago - Ecuador	primero	Arquitectura	SI		
Tomás- Colombia	Segundo	Ingeniería Química	SI		
Gabriela- Ecuador	cuarto	GAP	SI		
Andrés- Argentina	Primero	Bellas artes	SI		

Estos datos adicionales apoyan la tendencia de que la mayoría de los estudiantes se enteraron del servicio de Extranjería a través de amigos o compañeros y no por canales oficiales de la universidad.

### Recomendaciones

El estudio confirma que el servicio de Extranjería de la UPV es poco conocido entre los estudiantes extranjeros, lo que puede deberse a una falta de difusión efectiva por parte de la universidad. Para mejorar esta situación, se recomienda:

1. **Aumentar la visibilidad del servicio:** Implementar campañas de información dirigidas específicamente a estudiantes internacionales desde su admisión.
2. **Mejorar la accesibilidad de la información:** Asegurar que la información sobre el servicio de Extranjería esté fácilmente disponible en la página web de la UPV y en otros canales digitales.
3. **Realizar talleres de orientación:** Organizar sesiones de orientación y talleres informativos sobre los servicios de apoyo disponibles para estudiantes internacionales.
4. **Fomentar el uso de redes sociales:** Utilizar redes sociales y otros medios digitales para difundir información y mantener a los estudiantes informados sobre los servicios disponibles.
5. **Evaluar y mejorar continuamente:** Realizar encuestas periódicas para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y realizar ajustes necesarios.

## **Conclusiones**

La investigación se centró en analizar las barreras legales y burocráticas que enfrentan los estudiantes extracomunitarios al intentar ingresar y residir en España para realizar estudios superiores, investigaciones, prácticas no laborales o servicios de voluntariado. Se examinó la normativa española y europea aplicable, destacando la Ley Orgánica 4/2000 y el Real Decreto 557/2011, así como directivas de la Unión Europea como la 2016/801 y la 2004/114/CE. También se realizó una comparativa con el sistema francés para identificar las diferencias y similitudes en los procedimientos de visado y estancia para estudiantes internacionales.

El estudio incluyó una evaluación de la documentación requerida, el proceso de solicitud de visados, las condiciones para la obtención de autorizaciones de estancia, y los procedimientos de prórroga y renovación. Además, se exploraron las causas y consecuencias de la indocumentación y se analizaron las experiencias y percepciones de los estudiantes extranjeros respecto a estos trámites.

Uno de los principales hallazgos de la investigación es que el servicio de Extranjería de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) es poco conocido entre los estudiantes extranjeros. Esto se debe principalmente a la falta de difusión efectiva por parte de la universidad. Los resultados de las encuestas realizadas revelaron que la mayoría de los estudiantes se enteraron del servicio de Extranjería a través de amigos o compañeros y no por medios oficiales de la universidad. Este hallazgo es crucial ya que subraya la necesidad de mejorar la visibilidad y accesibilidad de este servicio.

El trabajo también destaca las diferencias significativas entre los sistemas de visado de Francia y España. Francia ha desarrollado un sistema más accesible y menos burocrático, con un enfoque claro en la atracción y retención de talento extranjero. En cambio, España presenta un sistema más complejo y con mayores barreras administrativas, lo que puede desalentar a los estudiantes internacionales.

Otro aporte importante de la investigación es la identificación de las causas principales de la indocumentación entre los estudiantes internacionales en España. Estas incluyen la falta de conocimiento sobre los procedimientos, problemas financieros, complicaciones burocráticas, y la falta de apoyo institucional.

La investigación también resalta las graves consecuencias de la indocumentación, que van desde la expulsión y las dificultades para acceder a servicios esenciales, hasta el impacto negativo en la experiencia educativa y las oportunidades futuras de movilidad y carrera.

## **Recomendaciones para Visibilizar el Servicio de Extranjería en la UPV**

Para mejorar la visibilidad y accesibilidad del servicio de Extranjería de la UPV, se proponen las siguientes recomendaciones:

1. **Campañas de Información Efectivas:** Implementar campañas de información dirigidas específicamente a los estudiantes internacionales desde el momento de su admisión. Estas campañas deberían utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo correos electrónicos, redes sociales, y carteles informativos en áreas clave del campus.
2. **Talleres de Orientación:** Organizar talleres de orientación y sesiones informativas regulares sobre los servicios de apoyo disponibles, incluyendo el servicio de Extranjería. Estos talleres deberían ser accesibles tanto en formato presencial como en línea.
3. **Mejora de la Página Web:** Asegurar que la información sobre el servicio de Extranjería esté fácilmente disponible y actualizada en la página web de la UPV. La página debería ser intuitiva y contener guías detalladas sobre los procedimientos de visado y estancia.
4. **Asistencia Personalizada:** Ofrecer servicios de asesoría personalizada para los estudiantes internacionales. Esto podría incluir la disponibilidad de asesores dedicados que puedan proporcionar orientación y apoyo individualizado.
5. **Colaboración con Asociaciones Estudiantiles:** Trabajar en colaboración con asociaciones estudiantiles y organizaciones de estudiantes internacionales para difundir información sobre el servicio de Extranjería y recoger feedback sobre posibles mejoras.
6. **Uso de Tecnologías Digitales:** Utilizar aplicaciones móviles y plataformas digitales para mantener a los estudiantes informados sobre los procedimientos y requisitos de visado y estancia. Estas herramientas pueden incluir recordatorios de plazos y la posibilidad de realizar consultas en línea.

### **Recomendaciones para Mejorar el Sistema de Acogida de Estudiantes Internacionales en España**

Además de las recomendaciones específicas para la UPV, se proponen las siguientes medidas para mejorar el sistema de acogida de estudiantes internacionales en España:

1. **Simplificación de los Procedimientos Administrativos:** Reducir la burocracia y simplificar los procedimientos de solicitud y renovación de visados y autorizaciones de estancia. Esto podría incluir la reducción de la documentación requerida y la implementación de procesos electrónicos más eficientes.
2. **Flexibilidad en los Requisitos Económicos:** Adaptar los requisitos de demostración de medios económicos para tener en cuenta las diversas situaciones financieras de los



estudiantes internacionales. Esto podría incluir la aceptación de una mayor variedad de fuentes de ingresos y patrocinadores.

3. **Acceso a Servicios Esenciales:** Garantizar que los estudiantes internacionales tengan acceso pleno a servicios esenciales como la atención médica y los servicios bancarios, independientemente de su estatus migratorio. Esto puede incluir acuerdos con instituciones de salud y bancos para facilitar el acceso de los estudiantes.
4. **Apoyo Institucional Coordinado:** Fomentar una mayor coordinación entre las instituciones educativas y las autoridades migratorias para proporcionar un apoyo integral a los estudiantes internacionales. Esto incluye la creación de oficinas de apoyo centralizadas que ofrezcan asistencia en todos los aspectos relacionados con la estancia en España.
5. **Programas de Integración Cultural y Social:** Desarrollar programas de integración cultural y social que ayuden a los estudiantes internacionales a adaptarse a la vida en España. Estos programas pueden incluir actividades extracurriculares, mentorías, y oportunidades de voluntariado.
6. **Promoción de la Movilidad dentro de la UE:** Facilitar la movilidad de los estudiantes internacionales dentro de la Unión Europea, permitiéndoles aprovechar educativas en diferentes países miembros sin enfrentar barreras administrativas significativas.
7. **Evaluación y Mejora Continua:** Implementar sistemas de evaluación continua para monitorizar la efectividad de las medidas adoptadas y realizar ajustes necesarios. Esto puede incluir la realización de encuestas periódicas a los estudiantes internacionales y la revisión de los procesos administrativos.

### **Conclusión**

El estudio realizado ofrece una visión comprensiva de las barreras y desafíos que enfrentan los estudiantes internacionales en España, así como de las áreas que requieren mejoras significativas. La visibilidad y accesibilidad del servicio de Extranjería de la UPV, así como el sistema de acogida de estudiantes internacionales en España, necesitan ser fortalecidos para proporcionar una experiencia educativa positiva y enriquecedora.

Las recomendaciones propuestas, basadas en los hallazgos de la investigación, tienen como objetivo mejorar la integración de los estudiantes internacionales y asegurar que España continúe siendo un destino atractivo para la educación superior global. La implementación de estas medidas contribuirá a crear un entorno más acogedor y accesible, favoreciendo el desarrollo

académico y personal de los estudiantes extranjeros y, en última instancia, enriqueciendo la sociedad española.

### **Objetivos de desarrollo sostenible (Agenda 2030)**

Este trabajo tiene en común con la agenda 2030 varios objetivos; algunos directos y otros indirectos.

El primer objetivo en común es “Educación de Calidad” que corresponde al cuarto objetivo de la agenda 2030. Nos parece un punto en común porque la mayoría de los estudiantes extracomunitarios que se encuentran en Europa y en concreto en España suelen ser originarios de países en los cuales la educación no suele ser de muy buena calidad, razón por la cual los estudiantes extracomunitarios podrían ser una herramienta perfecta para transformar las sociedades de sus países de origen y para alcanzar el cuarto objetivo de la agenda 2030.

Igualdad de género:

Es un objetivo que no tiene una relación directa con nuestro trabajo pero si con los frutos de nuestro trabajo.

Tal como decíamos en el anterior punto y como solía decir NELSON MANDELA: “La educación es el arma más poderosa para cambiar el mundo.” Los estudiantes extracomunitarios formados en Europa podrían presionar a muchos gobiernos (África) para implantar políticas de igualdad de género en todos los sectores.

Hambre cero, Salud y bienestar, Pobreza cero, Trabajo decente y crecimiento económico, Energía asequible y no contaminante, industria innovación e infraestructuras, producción y consumo responsable, ciudades y comunidades sostenibles.

Todos estos objetivos podrían ser alcanzados si se consiguiera el cuarto objetivo (Educación de Calidad)

### **Referencias Bibliográficas**

CASAL, Javier Diz, et al. MIGRACIONES: MOVILIDAD Y GLOBALIZACIÓN EN IBEROAMÉRICA. 2019.

DEL ALAMO GÓMEZ, Nuria. Los otros migrantes: la movilidad por razón de estudios de Latinoamérica a España. En *M. Alcántara, M. García Montero y F. Sánchez López, Memoria del 56º Congreso Internacional de Americanistas*. 2018.

### **Referencias Normativas**

Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo. Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00089-00131.pdf>

Directiva del Consejo 2004/114/CE de 13 de diciembre de 2004 relativa a los requisitos de admisión de los nacionales de terceros países a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no remuneradas o servicios de voluntariado. <https://www.boe.es/doue/2004/375/L00012-00018.pdf>

Directiva 2005/71/CE del Consejo, de 12 de octubre de 2005, relativa a un procedimiento específico de admisión de nacionales de terceros países a efectos de investigación científica. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2005-82203>

Reglamento (CE) nº 539/2001 del Consejo, de 15 de marzo de 2001, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2001-80636#:~:text=Reglamento%20%28CE%29%20n%C2%BA%20539%2F2001%20del%20Consejo%2C%20de%2015.pa%C3%ADses%20cuyos%20nacionales%20est%C3%A1n%20exentos%20de%20esa%20obligaci%C3%B3n>.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-544-consolidado.pdf>

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-7703>

Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2022/07/27/pdfs/BOE-A-2022-12504.pdf>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Autorización de estancia por estudios. Incluye anexos de Familiares y Trabajo cuenta ajena y propia. Disponible en: <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/estancia-por-estudios>

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Información de Servicios Consulares. Disponible en: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/buenosaires/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?seca=Visados&seco=Argentina&sca=40&scs=Visados+Nacionales+-+Visado+de+estudios>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Instrucciones 1/23 sobre Autorizaciones de Estancia por Estudio. Disponible en: [https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156505/report\\_230602+Instrucciones+estudio+antes+%281%29.pdf/c004c1c2-a918-cb34-37e4-f10d30bff255?t=1685971019226](https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156505/report_230602+Instrucciones+estudio+antes+%281%29.pdf/c004c1c2-a918-cb34-37e4-f10d30bff255?t=1685971019226)



**ANEXO I. RELACIÓN DEL TRABAJO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030**

**Anexo al Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster: Relación del trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030.**

Grado de relación del trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

<b>Objetivos de Desarrollo Sostenibles</b>	<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>	<b>No Procede</b>
ODS 1. <b>Fin de la pobreza.</b>				
ODS 2. <b>Hambre cero.</b>				
ODS 3. <b>Salud y bienestar.</b>				
ODS 4. <b>Educación de calidad.</b>				
ODS 5. <b>Igualdad de género.</b>				
ODS 6. <b>Agua limpia y saneamiento.</b>				
ODS 7. <b>Energía asequible y no contaminante.</b>				
ODS 8. <b>Trabajo decente y crecimiento económico.</b>				
ODS 9. <b>Industria, innovación e infraestructuras.</b>				
ODS 10. <b>Reducción de las desigualdades.</b>				
ODS 11. <b>Ciudades y comunidades sostenibles.</b>				
ODS 12. <b>Producción y consumo responsables.</b>				
ODS 13. <b>Acción por el clima.</b>				
ODS 14. <b>Vida submarina.</b>				
ODS 15. <b>Vida de ecosistemas terrestres.</b>				
ODS 16. <b>Paz, justicia e instituciones sólidas.</b>				
ODS 17. <b>Alianzas para lograr objetivos.</b>				

Descripción de la alineación del TFG/TFM con los ODS con un grado de relación más alto.

\*\*\*Utilice tantas páginas como sea necesario.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

ADE

Facultat d'Administració  
i Direcció d'Empreses /UPV

**Anexo al Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster: Relación del trabajo con los  
Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030.** (Numere la pàgina)